

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización Planta Procesadora y Nueva Planta de Tratamiento Faenadora El Milagro"

Nombre del Titular : Procesadora de Alimentos del Sur Limitada
Nombre del Representante Legal : Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán
Dirección : Ruta H-50, km 0,304, Camino Quinta Tilcoco, Rengo

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Procesadora y Nueva Planta de Tratamiento Faenadora El Milagro", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización Planta Procesadora y Nueva Planta de Tratamiento Faenadora El Milagro", la que deberá entregarse hasta el 28 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ana Tagrid Abud Parra, dirección de correo electrónico ana.abud@sea.gob.cl, número telefónico 958077434.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Téngase presente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la Adenda y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen** (énfasis agregado).

En complemento con lo anterior, **el Titular deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA** (énfasis agregado).

Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o Anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Modificación de Proyecto

1.2 Sobre la modificación de las RCA N°74/2011, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Faenadora El Milagro”, se solicita al Titular complementar la Tabla 3 “Modificaciones del proyecto actual con respecto a la RCA N°74/2011” del capítulo 1 de la DIA, identificando y sintetizando todos los considerandos y compromisos ambientales adquiridos en la citada resolución, precisando las obras y acciones que serán modificadas en el actual Proyecto. Al respecto, se sugiere la sistematización de la información de acuerdo a la siguiente tabla:

RCA	Considerando RCA	Descripción del Considerando RCA	Modificación Propuesta por el Proyecto
N°74/2011			

1.3 Se requiere presentar una descripción detallada de los cambios al proyecto matriz (RCA N°74/2011), y, que se hayan realizado mediante Consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA (CPI), sobre las cuales haya tenido un pronunciamiento por parte de la Autoridad, y cómo estas se vinculan con la presente evaluación de impacto ambiental, utilizando para ello el siguiente formato:

Considerando de la RCA N°74/2011, vinculado al cambio propuesto (Identificar el número, letra y Tabla de todos los considerandos vinculados).	Descripción del Considerando de la N°74/2011, vinculado al cambio propuesto.	Considerando de la RCA N°74/2011, que se modificaron con anteriores CPI vinculados, y, si esta fue ejecutada, señalando la fecha.	Parte, obra o acción que se vincula al cambio propuesto respecto a las RCA citadas.	Parte, obra o acción que se modificó con anteriores CPI.	Oficio, Carta o Resolución mediante la cual la Autoridad respondió el no ingreso al SEIA.

Téngase presente que: la respuesta emitida por la Autoridad sobre una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, no constituyen un cambio en los alcances tenidos a la vista para la calificación ambiental de un Proyecto, son sólo una mera respuesta sobre la base de lo declarado por un Titular a una consulta; derecho de petición; y en este sentido, si dicen relación directa con la presente evaluación de impacto ambiental, se sugiere incorporar como partes de las obras y/o acciones del presente Proyecto; para ello deberá describirla en función de la Fase de Ejecución en que estas se encuentren, en particular en la Fase de Operación, entendiendo el Proyecto como una sola unidad.

Objetivo del Proyecto

1.4 Se solicita al Titular ampliar información y aclarar si el objetivo del proyecto considera un aumento en la producción, dado que forma parte del esquema de producción vertical de Agrosuper. Esto es de acuerdo con lo indicado respecto a que la actualización de la planta productiva incluye el

aumento de la capacidad instalada de 4.000 a 8.000 KVA y la incorporación de una nueva sala de generación eléctrica con 3 generadores de respaldo de 2.650 kW cada uno. Además, se contempla la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de RILes con una capacidad de tratamiento aumentada de 1.440 a 1.884 m³/día.

Establecimiento de inicio de ejecución de Proyecto

1.5 El Titular declara en el numeral 1.3.6 del Capítulo 1 de la DIA del Proyecto, que: “*El hito de inicio corresponde a la habilitación de la Instalación de la Faena, específicamente la instalación de container de la constructora.*”; al respecto, se solicita ampliar la información entregada, señalando, qué obras y/o acciones contemplará la preparación del terreno para la instalación del container, agregando, además, expresamente los medios de verificación que se utilizarán para acreditar el inicio del Proyecto, para efectos del seguimiento y fiscalización.

Localización

1.6 Se solicita al Titular ampliar la información presentada, considerando la entrega de un archivo KMZ (incluida la metadata legible y por capas para cada literal) y de un archivo SHAPE (SIG), en el cual se incluyan los siguientes elementos:

a) Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto y su respectiva superficie, así como los Roles de los predios colindantes a este. Lo que deberá reflejarse en todos los planos, anexos y partes del Proyecto, donde se haga referencia.

b) Identificación de los Roles por los cuales pasará las dos tuberías.

c) Identificación de las viviendas, y, receptores insertos dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento a las partes y obras del Proyecto, considerando aquellos identificados en el estudio de ruido, emisiones y medio humano. Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia los grupos humanos presentes en el área de influencia del Proyecto, para medio humano.

d) Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto.

e) Superposición de la zonificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua (vigente mediante Resolución Exenta N°52/2007 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”), y, del Plan Regulador Comunal de Mostazal, que dé cuenta del límite urbano, y su distancia respecto de las áreas de intervención del Proyecto.

Superficie

1.7 En complemento a lo declarado en la DIA, y trazable con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, se requiere al Titular, presentar las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur) de las distintas partes y obras del Proyecto con al menos cuatro vértices (obras areales), incluyendo, además, los vértices de las tuberías de descarga al Río Peuco. Para ello, se sugiere el siguiente formato:

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S	Superficie de
--------------	------	--	------------------

		Este	Norte	Intervención
Temporal				
Permanente				
Áreas sin intervención				
			Total superficie de intervención	

Caminos de Acceso

1.8 De acuerdo con lo señalado en el Oficio 002, de 27 de enero de 2025, por la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular presentar copia de autorización del acceso vehicular al terreno del Proyecto, en el kilómetro 1,9 aproximadamente del camino H-111, para verificar si dicha autorización cumple con las demandas actuales de seguridad en ese sector.

En caso de que se requiera mejorar el acceso por ser insuficientes los requerimientos de una anterior autorización o porque el Titular carece de su aprobación, deberá tramitar en la presente etapa de evaluación ambiental la regularización del acceso.

1.9 De acuerdo con lo declarado en el numeral 1.5.4 "Caminos de acceso al Proyecto" de la DIA, se solicita al Titular ampliar la siguiente información, para la descripción del acceso al Proyecto, indicando:

- a) Nombre
- b) Longitud (m).
- c) Ancho de la calzada y berma.
- d) Representación cartográfica georreferenciada del trazado del o los camino(s).
- e) Camino nuevo o existente.
- f) En caso de tratarse de un camino o franja habilitada actualmente, deberá referirse a las condiciones constructivas actuales, al objeto de determinar si requerirán de actividades de mejora, y según corresponda, detallar estas últimas.

Partes, Obras y Acciones

1.10 Se solicita al Titular ampliar información, sistematizando detalladamente en las siguientes tablas, las partes, obras físicas y acciones de I Fase de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto.

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Obras Temporales

Instalación de Faena de Construcción

1.11 Se solicita al Titular aclarar si son obras temporales o permanentes las siguientes partes y obras:

- Sitio de almacenamiento de residuos sólidos asimilables a doméstico.
- Sitio de almacenamiento de residuos industriales sólidos no peligrosos.
- Bodega RESPEL.
- Bodega RESPEL.
- Áreas de lavado de camiones mixer.

1.12 Se solicita al Titular ampliar información sobre qué tipo de residuos se almacenaran en la zona “Patio acopio residuos”.

1.13 Respecto a las partes y obras que contempla la zona de instalaciones de faenas según el Capítulo 1, en el numeral 1.7.1 de la DIA “Partes, obras y acciones de la fase de construcción”, se solicita al Titular ampliar información, de acuerdo con el siguiente formato:

Parte y obra	Coordenadas UTM		Superficie (m ²)	Tipo de edificación	Obra para el manejo de emisiones líquidas*	Instalación de acopio temporal o manejo de residuos*	Capacidad de almacenamiento
	Norte	Este					
Oficinas de administración							
Baños							
Lockers y duchas							
Área de trabajo							
Comedor							
Bodega							
Patio acopio de residuos							
Sitio de almacenamiento de residuos sólidos asimilables a doméstico							
Sitio de almacenamiento de residuos							

industriales sólidos no peligrosos.							
Bodega RESPEL							
Bodega SUSPEL							
Estacionamiento de buses							
Estacionamiento de vehículos livianos							
Áreas de lavado de canoas de camiones mixer							
Otra que estime pertinente informar							

* según corresponda.

1.14 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada en KMZ y en una cartografía las partes y obras temporales del Proyecto.

Área Lavado de Canoas

1.15 Se solicita al Titular ampliar información indicando el origen de las aguas a utilizar para el lavado de ruedas, describir mecanismo de lavado de ruedas y especificar la impermeabilización de la referida zona, con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto. Se solicita indicar, además, cuál será el destino de los residuos sólidos y líquidos generados.

1.16 Dado que el Titular señala el uso de camiones mixer, se solicita ampliar información detallando y describiendo las especificaciones técnicas de la Zona de Lavado de Canoas, que incluya: la capacidad de almacenamiento de aguas residuales, características técnicas constructivas, capacidad máxima de lavado diario en función de la capacidad de agua almacenar, manejo de las aguas residuales generadas, así como también de los residuos sólidos decantados.

1.17 Se solicita al Titular presentar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los efluentes generados en el Área de Lavado de Canoas. Indicar además la fuente de abastecimiento de agua a utilizar.

1.18 Se solicita presentar el Procedimiento que indique las acciones en el Área de Lavado, incluyendo los equipos y maquinarias sometidas a la actividad de lavado, y del manejo de los efluentes generados, en particular, si considera vehículos mayores, dado que podrían además decantar en estas aguas residuales aceites, grasas, e hidrocarburos de canoas.

1.19 Se solicita presentar el Plano de Diseño de la obra o instalación del Área de Lavado de Canoas, que incluya las obras asociadas a evitar la infiltración de las aguas residuales al suelo y subsuelo, así como derrames.

Obras Permanentes

Ampliación de instalaciones y nueva sala de generación

1.20 En función de lo declarado en el numeral 1.5.2 de la DIA, se solicita ampliar la descripción de las distintas partes y obras permanentes del Proyecto, sistematizando dicha información en la siguiente tabla:

Descripción de las partes y obras permanentes del Proyecto	
Nombre	Descripción
Ampliación Área sala de máquinas	
Ampliación Área sacrificio/eviscerado	
Ampliación Área túnel	
Ampliación Área cámara ecualizado	
Ampliación Área servicios	
Área generación (nuevo)	
Lavado de bandejas (nuevo)	
Cartón Freezer (nuevo)	
Pavimentos (nuevos)	

Grupos Electrógenos

1.21 Se solicita al Titular aclarar si los grupos electrógenos del Proyecto cuentan con encapsulamiento. En caso afirmativo, se requiere especificar sus características, incluyendo el material utilizado, el nivel de reducción de ruido que proporciona y las medidas de ventilación consideradas para evitar el sobrecalentamiento.

Nueva Planta de Tratamiento de RILes y 2 tuberías de descarga a curso superficial

1.22 En función de lo declarado en el numeral 1.5.2 de la DIA, se solicita ampliar la descripción de las distintas partes y obras permanentes del Proyecto, sistematizando dicha información en la siguiente tabla:

Descripción de las partes y obras permanentes del Proyecto	
Nombre	Descripción
Estanque ecualización	
Área tratamiento primario	
Área tratamiento secundario	
Estanque clorador	
Clarificador	
Estanque selector	
Reactor anóxico	
Reactor aeróbico	
Sala de sopladores	
Estanque desgasificador	
Tubería descarga 1	
Tubería descarga 2.	

1.23 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada en KMZ y en una cartografía las partes y obras permanentes del Proyecto.

Fase de Construcción

Acciones

Habilitación de la Instalación de Faena

1.24 Se solicita al Titular, ampliar la información entregada en el Capítulo 1 de la DIA, en las siguientes temáticas:

a. Uso de la instalación: Describir los principales usos de los recintos de esta instalación, identificados en la DIA, indicando las acciones que se llevarán a cabo. Es importante identificar y describir las acciones que se realizan en esta instalación y que generan emisiones atmosféricas, tales como: la transferencia de material, carguío y volteo de camiones con tierra o áridos, el acopio de áridos y tierra en pilas, donde se generan emisiones de material particulado. Lo anterior, en consistencia con lo que se presente en “Emisiones atmosféricas” de la DIA.

b. Identificar y describir todas las acciones que se realizarán en esta instalación, y, que generan emisiones líquidas, por ejemplo: la mantención y el lavado de equipos y maquinarias. Al respecto, se deben describir las acciones de control y manejo de estas emisiones, tales como: el control de derrames, el lavado de piezas engrasadas en un estanque acondicionado y el sistema de tratamiento de estas emisiones líquidas.

c. Cierre de la instalación: Describir todas las acciones para el Cierre de la instalación de apoyo a las faenas de Construcción, como el desmantelamiento de equipamiento, retiro de equipos y maquinaria; y las que tienen por objetivo recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto, por ejemplo: las medidas relacionadas con impactos por acondicionamiento de terreno.

d. Incluido los medios de verificación que permitirán verificar el cumplimiento de ello, para efectos de la fiscalización y seguimiento.

Corta de Flora y Vegetación

1.25 Se solicita al Titular indicar si el Proyecto contempla acciones de corta de flora y vegetación para el acondicionamiento de sus partes y obras, en caso de corresponder, deberá pormenorizar lo siguiente:

a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir. (Coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 Sur).

b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.

c) Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Construcción que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe de Estimación de Emisiones a la Atmósfera.

1.26 Respecto a lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular informar sobre la materialización de otras acciones de acondicionamiento de terreno, tales como:

a) Escarpe

b) Movimiento de tierra

c) Volteo de material.

1.27 Respecto a lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la siguiente información asociada a la actividad de acondicionamiento de terreno:

- a) Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m³).
- b) Superficie de capa vegetal y de suelo a extraer (m²).
- c) Representación cartográfica de la superficie a extraer.
- d) Método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros.
- e) Destino: si se dará un uso a la capa de vegetal de suelo o constituirá un residuo.

Montaje y Puesta en Marcha Inicial

1.28 Durante la Fase de Construcción, y, previo a la Fase de Operación del Proyecto, se solicita ampliar información respecto a la duración de las actividades descritas en la puesta en marcha.

1.29 Respecto al Montaje y puesta en marcha inicial del Proyecto, se solicita ampliar información, definiendo en específico las medidas de seguridad a adoptar que prevengan eventos que afecten a algún componente ambiental, así como de los recursos tangibles en terreno, insumos y equipos para hacer frente a alguna situación de emergencia, identificando lo anterior, según el tipo de riesgo esperado para estas instalaciones eléctricas y de los equipos que la componen.

Desmantelamiento de las Instalaciones de Faenas

1.30 Se solicita al Titular, ampliar la información entregada en la DIA, indicando para ello, la georreferenciación de las áreas intervenidas por las obras y/o actividades temporales que serán desmanteladas y rehabilitadas, posterior al desmontaje y desmovilización de las instalaciones, describiendo con ello el objetivo, metas y verificadores de la rehabilitación de dichas áreas (indicadores claros y cuantificables), cuya finalidad será recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto. Para lo anterior, deberá considera además de la representación en KMZ, la Tabla en Excel que dé cuenta de la georreferenciación en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los vértices que componen los polígonos o trazados de las citadas áreas, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Construcción que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe de Emisiones Atmosféricas, y del Estudio de Ruido y vibraciones.

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto

1.31 Se solicita al Titular, ampliar la información declarada, indicando las actividades de la Fase de Construcción, asociadas al tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del lugar de emplazamiento del Proyecto. Para lo anterior, deberá informar lo siguiente:

- a) Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos provenientes de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/mes); vehículos y maquinarias asociadas.
- b) Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).
- c) Tiempo de Operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (hr/mes).

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Construcción que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe Emisiones atmosféricas.

Insumos y Suministros para la Fase Construcción

Áridos

1.32 Se solicita al Titular ampliar información sobre el uso material pétreo en el proyecto, el cual debe indicar claramente que de requerir áridos obtenidos desde proveedores, éstos deberán contar con los respectivos permisos municipales y la aprobación técnica, por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11.402, que establece que: “(...) *la extracción de ripio y arena de los cauces de ríos y esteros podrá realizarse con autorización de la municipalidad respectiva y previo informe técnico de la Dirección General de Obras Públicas*”, todo enmarcado con el PAS 159.

Agua Potable

1.33 Se solicita al Titular ampliar información sobre el agua potable a utilizar en la Fase de Construcción del Proyecto, pormenorizando lo siguiente:

- a) Indicación de las actividades en que se utilizará el agua, como por ejemplo en la producción de hormigón y riego de caminos, entre otras.
- b) Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).
- c) Fuente de abastecimiento, indicando:
 - Tipo: red pública, río, lago, humedal, vertiente, agua subterránea, estuario, mar u otro.
 - Ubicación georreferenciada del punto de captación de agua, en caso de corresponder, por ejemplo, ubicación de pozos.
 - Modo de provisión: propio o tercero.

Cabe señalar que, en el caso que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, se deben indicar las obras correspondientes descritas en la sección “Partes y obras” de la DIA.

Maquinarias, equipos, vehículos

Duchas

1.34 Respecto a lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la siguiente información:

- a) Número de duchas.
- b) Frecuencia de retiro de los residuos líquidos.
- c) Tiempo de utilización de las duchas en el emplazamiento del Proyecto (meses).

d) Transporte: el Titular debe indicar si contempla el transporte o éste lo realizará un tercero autorizado; en este último caso, el Titular debe declarar que el transporte de los residuos líquidos lo realizará una persona autorizada para estos efectos.

e) Eliminación: el Titular debe declarar que la eliminación de los residuos líquidos de las duchas se realizará en una instalación autorizada para estos efectos.

Servicios Higiénicos

1.35 Respecto a lo señalado en el numeral 1.7.5 “*Servicios Higiénicos*” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la siguiente información:

a) Número de baños químicos.

b) Frecuencia de retiro del agua servida.

c) Tiempo de utilización de baños químicos en el emplazamiento del Proyecto (meses).

d) Transporte: el Titular debe indicar si contempla el transporte o éste lo realizará un tercero autorizado; en este último caso, el Titular debe declarar que el transporte del agua servida lo realizará una persona autorizada para estos efectos.

e) Eliminación: el Titular debe declarar que la eliminación del agua servida proveniente de baños químicos se realizará en una instalación autorizada para estos efectos.

1.36 De acuerdo con lo presentado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información de los equipos y maquinarias a utilizar durante la Fase de Construcción del Proyecto, indicando lo siguiente:

a) Nombre.

b) Potencia (hp, kW).

c) Tiempo de Operación diaria (h/día).

d) Tiempo total de Operación (h/día, h/año).

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Construcción que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe de Emisiones Atmosféricas.

1.37 Se solicita al Titular complementar la tabla 18 “Viajes - Fase de Construcción” del Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” de la DIA, con la descripción detallada de las actividades en la Fase Construcción, relacionadas con el transporte fuera del área de emplazamiento del Proyecto de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se realizará el transporte, rutas de transporte, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, entre otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y de regreso (número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora). Para lo anterior, podrá incorporar lo solicitado, de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo	Comunas	Ruta	de	Carpeta	Origen	Destino	Tipo	de	Cantidad	Viajes	(ida	y
------	---------	------	----	---------	--------	---------	------	----	----------	--------	------	---

de carga	Transporte	de Rodado		Vehículo	(ton/día)	regreso)		
						mes	Día	Hora

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Construcción, que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe de Emisiones Atmosféricas, y del Estudio ruido y vibraciones.

1.38 De acuerdo con lo señalado en el Oficio 1995, de 22 de enero de 2025, por la SEREMI de Transportes de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información en la Fase de Construcción incluyendo lo siguiente:

a. Según el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, todos los proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o por densificación, sean estos urbanos o rurales, deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170. Por lo anterior, se solicita aclarar si el proyecto se sometió a evaluación como IMIV de manera sectorial.

b. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia. Además, el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00), situación que deberá ser indicada en la Declaración de Impacto Ambiental.

Combustible

1.39 De acuerdo con lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información sobre la utilización de combustible para el uso de maquinarias y equipos de construcción durante la Fase de Construcción del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar cuál es el procedimiento de carguío de combustible en faena de manera detallada siguiendo el paso a paso de las actividades a realizar por el trabajador(a), e incorporar las acciones preventivas de control de derrames, así como también acciones para abordar contingencia y emergencia. Dicha información además deberá ser incorporada como el reconocimiento del o los riesgos de ocurrencia de: accidente en el transporte de insumos y/o residuos, derrames de combustible, amago de incendio por derrame de combustible, incorporándolo en el Anexo Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Hormigón

1.40 De acuerdo con el Hormigón utilizado en la fase de construcción, se solicita al Titular ampliar información indicado lo siguiente:

- Cantidad total (m³) y tasa de consumo (m³/día, m³/mes), y objetivo de uso.
- Modo de provisión: Indicar si se contempla la provisión de hormigón por un tercero o se produce en la faena.
- Destino: identificar la o las actividades en las cuales se usará el hormigón.

Sustancias Peligrosas

1.41 De acuerdo con lo señalado en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información y aclarar si su Proyecto contempla la utilización de productos químicos durante la Fase de Construcción. Para lo anterior, deberá presentar la siguiente información:

- a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.
- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.
- i. Medidas que se adoptarán respecto al manejo y acopio de los productos químicos que se utilizarán, al objeto de verificar la no afectación de los recursos naturales existentes en el área de emplazamiento del Proyecto.

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a extraer durante la Fase de Construcción

1.42 Respecto a lo señalado en el numeral 1.7.6 del Capítulo 1 de la DIA, y en función a las acciones asociadas al acondicionamiento de terreno, y a la corta de flora y vegetación, se solicita al Titular ampliar la información indicando lo siguiente:

- a. Nombre del recurso natural explotado o extraído
- b. Cantidad anual (m³/año, t/año) y total (m³, t) requerida.
- c. Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- d. Superficie (m², ha) del sitio de explotación o extracción.
- e. Descripción de las áreas de corta y despeje de vegetación.
- f. Especies a intervenir.
- g. Procedimiento de corta y despeje de vegetación.
- h. Acciones de protección para la vegetación, flora, fauna, suelo y recurso hídrico superficial.

1.43 Se solicita ampliar la información, indicando para el componente suelo la siguiente información:

- Cantidad total de suelo a remover (m³), producto de la preparación del terreno y las labores de movimiento de tierra.
- Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- Superficie (m², Há) del sitio de explotación o extracción.
- Procedimiento de extracción de suelo a remover y destino de este.
- Acciones de manejo, control y gestión ambiental a ejecutar para la preparación del terreno y las labores de movimiento de tierra.

Construcción								
Fase de Operación								
Fase de Cierre								

Residuos Peligrosos

1.47 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.7.8 del Capítulo 1 de la DIA “Residuos sólidos”, se solicita al Titular ampliar la siguiente información con respecto a los residuos peligrosos:

- a. Identificación de cada residuo como envases vacíos de pinturas, solventes y aceites lubricantes; y su respectiva característica de peligrosidad.
- b. Cantidad estimada (kg/mes).
- c. Nombre de la o las actividades o acciones que generan el RESPEL, según lo que se indique en la sección “Acciones o actividades” de la DIA.

1.48 En comento a lo solicitado en consulta anterior, el Titular deberá indicar las características de peligrosidad de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo siguiente:

- a. La clasificación atendiendo sus características de peligrosidad (toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad, corrosividad).
- b. La clasificación de peligrosidad según el residuo se encuentre incluido en: lista A, lista I, lista II, lista III, sustancias químicas tóxicas agudas, sustancias químicas tóxicas crónicas, envases de plaguicidas.
- c. En ambos casos, además de clasificar el residuo, se deben identificar y especificar sus propiedades, código y características, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Otra clasificación no comprendida por este Reglamento, tal como el residuo radiactivo.

Cronograma de Ejecución Fase de Construcción

1.49 Revisado lo presentado en el punto 1.7.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar de manera actualizada el cronograma de ejecución para la Fase de Construcción, detallando las actividades y acciones generadoras de emisiones de ruido y a la atmósfera, y, su duración en esta Fase; en trazabilidad con los Informes de Emisiones Atmosféricas y de Estudio de Ruido y vibraciones.

Fase de Operación

Sistema de tratamiento de riles

1.50 Se solicita al Titular presentar el Balance Hídrico y de Masa del Proyecto, considerando los máximos niveles de producción, tanto para el proceso de faenado como para el sistema de tratamiento de RILES, de manera separada.

1.51 En consideración a lo señalado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante el Oficio Ord. N°15, de fecha 27 de enero de 2025, se sugiere al Titular lo siguiente:

a. En vista que el proyecto considera que los Riles del proceso productivo son descargados a curso de agua superficial, titular deberá requerir la revocación de los programas de monitoreo del efluente que es descargado al alcantarillado de ESSBIO, como son las Resoluciones N°3093/2011 y 555/2012 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

b. Con relación a las descargas generadas en el proceso de elaboración de alimentos para los trabajadores de la empresa, es necesario realizar una estimación de la carga orgánica que se generará e informar a ESSBIO de modo de que se elabore una nueva calificación del establecimiento.

1.52 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°155, de 27 de enero de 2025, por el SAG de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

a. De acuerdo con la nueva planta de tratamiento de lodos activados, debe presentar una descripción general de los procesos productivos unitarios, con énfasis en aquellas fases donde se generan o se prevé la generación de Riles.

b. Debe presentar una descripción general de los tratamientos para abatir los elementos críticos que permitirían alcanzar los valores de concentración permitidos en el proyecto.

c. Debe indicar el caudal y la temporalidad de generación de residuos líquidos.

d. Caracterización física y química del residuo líquido antes y después del tratamiento, considerando los parámetros críticos de los riles.

1.53 Se solicita señalar la base de información y eventuales supuestos que se consideraron para determinar las proyecciones de cargas contaminantes, caudales y cantidad de generación de lodos para el Proyecto.

1.54 Se solicita ampliar información y aclarar si el análisis de la capacidad de tratamiento de riles contempla la totalidad de los residuos que se generarán durante la operación del Proyecto, funcionando a máxima capacidad e incluyendo las nuevas obras.

1.55 Se solicita incorporar el medio de verificación que empleará para cumplir con los parámetros de descarga establecidos, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

1.56 Se solicita incluir el balance hídrico y de masa de cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de riles (en términos de carga y caudal, considerando la peor condición desde el punto de vista de evaluación de impactos; es decir, mayor caudal horario). Además, se deberá presentar el balance de masa de la línea de lodos.

1.57 Se solicita incluir la siguiente tabla respecto de la eficiencia esperada que tendrá cada unidad, considerando la actualización y desarrollo de la planta faenadora y del peak de caudal horario a tratar, utilizando para ello el siguiente formato:

Unidad:			
Parámetro	Concentración Requerida D.S. 90/2000 (mg/l)	Concentración Esperada (mg/l)	% de Eficiencia de Remoción

1.58 Se solicita indicar los equipos de respaldo de las distintas unidades que conforman la nueva planta de tratamiento de riles.

1.59 Se solicita incluir la cantidad de cloro líquido que utilizará el Proyecto para la desinfección del efluente tratado, como, asimismo, indicar el tiempo de retención del efluente en la unidad de desinfección, expresado en minutos. Además, incorporar el medio de verificación que empleará para no dejar cloro residual libre y el desarrollo de compuestos organoclorados.

Monitoreo de afluente y efluente

1.60 Se solicita al Titular ampliar información especificando cómo se procederá en caso de rotura parcial o pérdida de la tubería de descarga por efecto de una crecida extraordinaria del río Peuco, como las ocurridas durante los años 2023 y 2024.

1.61 Para efectos del seguimiento, se solicita indicar en coordenadas UTM, Datum WGS 84, huso 19 S, la ubicación del punto de muestreo correspondiente al afluente del sistema de tratamiento de riles, al efluente de la planta de tratamiento luego de la etapa de desinfección, y de la descarga al cuerpo receptor.

1.62 Se solicita al Titular ampliar la información sobre el manejo del escurrimiento de aguas tratadas hacia el río Peuco, especificando cómo se evitarán apozamientos y la formación de costras que podrían alterar la geomorfología del cauce, la calidad del agua y, por ende, afectar el ecosistema fluvial.

1.63 Se solicita al Titular ampliar información y proporcionar un detalle sobre las excavaciones, movimientos de tierra y obras o acciones necesarias para la instalación de las tuberías de descarga proyectadas, incluyendo las medidas para evitar la contaminación del recurso hídrico durante la construcción.

1.64 Se solicita al Titular ampliar información evaluando la implementación de disipadores de energía para asegurar que la incorporación de aguas al río Peuco se realice de manera controlada, minimizando impactos sobre las especies acuáticas y el ecosistema, como, por ejemplo, las especies de bagres locales.

Generación de Lodos

1.65 Según lo declarado en la DIA, el Titular señala que: *“Los lodos generados irán al estanque de lodos, luego pasarán por un decanter y finalmente se almacenarán en contenedores de lodos, para luego ser retirados y dispuestos por una empresa autorizada”*. Con respecto a lo anterior, se solicita al Titular ampliar información señalando el tiempo de permanencia del lodo, el contenedor donde serán acopiados, (si es cerrado o no), y las acciones que implementará a objeto de minimizar las emisiones odoríferas del lodo acopiado.

1.66 En complemento a la información previamente requerida, se solicita al Titular ampliar información detallando el procedimiento de carguío de la fracción sólida en los camiones de la

empresa autorizada previamente mencionada. Para ello, deberá especificar la metodología utilizada, los horarios y la frecuencia de esta actividad. Además, se requiere indicar el destino final de la fracción sólida, incluyendo las rutas de transporte, los tipos de camiones empleados y cualquier otro aspecto relevante para prevenir la generación de olores molestos asociados a esta operación.

Maquinarias, equipos, vehículos

1.67 Se solicita al Titular ampliar la información detallando todas las actividades asociadas al transporte de los animales vivos hacia los corrales de faenación. Para ello, deberá especificar las características del transporte utilizado, las rutas previstas y las medidas implementadas para prevenir emisiones de olores molestos, tales como derrames de purines u otras externalidades propias del traslado de cerdos a través de las distintas ciudades hasta su destino final.

1.68 Se solicita al Titular complementar la tabla 31 “Viajes - Fase de Operación” del Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” de la DIA, con la descripción detallada de las actividades en la Fase Operación, relacionadas con el transporte fuera del área de emplazamiento del Proyecto de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se realizará el transporte, rutas de transporte, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, entre otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y de regreso (número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora). Para lo anterior, podrá incorporar lo solicitado, de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo de carga	Comunas	Ruta de Transporte	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
								mes	Día	Hora

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Operación, que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe de Emisiones Atmosféricas, y del Estudio de Ruido y vibraciones.

Insumos y Suministros para la Fase Operación

Agua Potable

1.69 Se solicita al Titular ampliar información sobre el agua potable a utilizar en la Fase de Operación del Proyecto, pormenorizando lo siguiente:

- a) Indicación de las actividades en que se utilizará el agua.
- b) Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).
- c) Fuente de abastecimiento, indicando:
 - Tipo: red pública, río, lago, humedal, vertiente, agua subterránea, estuario, mar u otro.
 - Ubicación georreferenciada del punto de captación de agua, en caso de corresponder, por ejemplo, ubicación de pozos.
 - Modo de provisión: propio o tercero.

Cabe señalar que, en el caso que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, se deben indicar las obras correspondientes descritas en la sección “Partes y obras” de la DIA.

1.70 De acuerdo con lo declarado en el numeral 1.8.6 Provisión de Suministros básicos para la Fase de Operación, se deberá incluir la información asociada al manejo de Sustancias peligrosas, incluido aquellas presentes al interior de ellos equipos, junto con las cantidades que van a ser usadas, sus fichas técnicas u Hoja de datos de seguridad, pormenorizando lo siguiente:

- a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.
- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia: el Titular debe declarar el compromiso de proveerse de sustancias peligrosas mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

Actividades de Mantenimiento y Conservación

1.71 Según lo declarado en la Tabla 30 “Mantenciones y conservación – Fase de Operación” de la DIA, respecto a las medidas y frecuencias de las acciones de mantenimiento indicadas, se solicita al Titular ampliar información, incorporando los medios de verificación de dichas acciones. Asimismo, deberá detallar las medidas de contingencia y emergencia previstas para eventuales fallas en los sistemas, especialmente aquellas que puedan generar olores molestos.

1.72 Se solicita detallar el Plan de Mantenciones de equipos para evitar fallas en las distintas unidades de la planta de riles. Al respecto, se solicita entregar en la Adenda el procedimiento de mantenimiento que indica el fabricante de la maquinaria.

El Plan de mantenimiento de equipos deberá consignar a lo menos: definiciones, metodología, programa de mantenimiento preventivo, descripción de las actividades de mantenimiento, formato de evaluación de mantenimiento preventivo; lo anterior, detallado para cada una de las unidades que permitan la operación del Proyecto, los responsables de la ejecución de las acciones según su cargo. El programa, además, deberá considerar las actividades diarias preventivas asociadas a la operación del Proyecto, que permitirán evitar la generación de olores molestos que puedan afectar a la comunidad.

Emisiones y Residuos a generarse durante la Fase de Operación

Emisiones Atmosféricas

1.73 El Titular indica en el numeral 1.4.3 de la DIA lo siguiente “*De los 3 generadores, cuando exista la necesidad de operación entrará en funcionamiento uno de ellos, mientras que los otros 2 entrarán en funcionamiento de manera gradual de acuerdo se vaya requiriendo*”. Se solicita al Titular ampliar la información respecto al peor escenario, incluyendo en la estimación de emisiones

atmosféricas las emisiones de los tres grupos electrógenos, considerando que actualmente solo se presenta información para uno."

Cronograma de Ejecución Fase de Operación

1.74 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada el cronograma de ejecución para la Fase de Operación, detallando las actividades y acciones generadoras de emisiones de ruido y a la atmósfera, en trazabilidad con los Informes Emisiones Atmosféricas y de Estudio de Ruido y vibraciones.

Fase de Cierre

1.75 Se solicita al Titular ampliar información sobre las actividades asociadas a esta Fase, detallando lo siguiente:

- a) Desmantelamiento y retiro de estructuras.
- b) Medidas para asegurar la estabilidad de la infraestructura u obras que permanezcan.
- c) Restitución de las características del terreno.
- d) Para cada parte u obra, cuyo terreno se desocupe durante la Fase de Cierre, se debe indicar la forma de recuperación morfológica, del suelo y de la vegetación; incluyendo las acciones o medidas para la reposición de suelos excavados, mantención del suelo para evitar su erosión, restitución de la cobertura vegetal y recuperación de los atributos visuales del paisaje.
- e) Mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.
- f) Prevención de futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto para evitar la afectación del ecosistema, incluidos el aire, suelo y agua.
- g) Registros del Cierre. Se debe declarar el compromiso de presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al finalizar la Fase de Cierre, los registros relativos a información que evidencie la ejecución de esta Fase, tales como documentos, planos y fotografías.

Se informa al Titular que dicha información deberá ser trazable con el cronograma de ejecución para las actividades a desarrollar en la Fase de Cierre que además dan lugar a los cálculos y resultados del Informe Emisiones Atmosféricas, y del Estudio de Ruido y vibraciones.

1.76 En complemento a lo declarado por el Titular en el numeral 1.9 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita ampliar información, incluyendo un Plan de Cierre que describa en forma general cada una de las actividades a ejecutar. Al respecto, dicho Plan deberá contener lo siguiente:

- a) Objetivo del Plan de Cierre.
- b) Descripción ecológica del sitio afecto al Cierre.
- c) Determinación de metas acotadas y medibles.
- d) Descripción de cómo el Plan de Cierre se inserta en el paisaje.

- e) Descripción de las actividades a efectuar.
- f) Presentación de estándares de desempeño del Plan de Cierre, indicando los verificadores de desempeño.
- g) Presentación de un protocolo de seguimiento para los verificadores de desempeño.

Cronograma

1.77 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las Fases de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las Fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Fase Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Fase Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Fase Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Fase Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Fase Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Fase Operación n...]	
Fecha estimada de término [Fase Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Fase Operación n...]	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio [Fase Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Fase Cierre n...]	
Fecha estimada de término [Fase Cierre n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Fase Cierre n...]	

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Respecto de lo declarado en el Capítulo 3 de la DIA, se deberá ordenar la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en la Adenda:

- a. Normas generales.
- b. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

e. Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.2 Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Titular deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento, además deberá señalar que norma del cuerpo aplicable se relaciona directamente con el Proyecto, a objeto de describir la parte, obra o acción del Proyecto que le aplica. (Énfasis agregado).

Normas relacionadas al emplazamiento del Proyecto

Decreto Supremo N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.3 Considerando que el proyecto se emplaza en un área de riesgo, específicamente “ZR-1 Área de Riesgo por Inundación” definida por el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, se solicita al Titular incorporar el reconocimiento y cumplimiento normativo del artículo 2.1.17 de la OGUC, en atención a que para efecto de autorizar el emplazamiento del proyecto en áreas de riesgos, se requerirá incorporar a la respectiva solicitud de permiso de edificación la realización de un estudio fundado de riesgos, elaborado por un profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su instalación, el cual deberá ser actualizado en Adenda. Lo anterior, en función del artículo 2.1.17 de la OGUC, cuyo análisis debe realizarse para distintos periodos de retorno (5, 10, 20, 50, 100 años)

2.4 En cuanto a las materias atinentes Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se solicita al Titular incorporar el reconocimiento y cumplimiento normativo de esta ordenanza para el artículo 5.8.3 relativo a la implementación de medidas con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material, como regar el terreno, disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, transportar materiales en camiones con carga cubierta, lavar el lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen las faenas, entre otras (artículos 5.8.3, 5.8.5 y 5.8.10) y para el artículo 4.14.2 referido a la calificación industrial de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.29 de dicha ordenanza, pormenorizando correctamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento, forma de control y seguimiento.

Ley General de Urbanismo y Construcciones reguladas por el D.F.L. N° 458 /75 del MINVU

2.5 Se solicita al Titular incorporar el reconocimiento y cumplimiento normativo de los artículos 55°, 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondientes al Permiso de Edificación y Recepción definitiva respectivamente, pormenorizando para cada caso la forma e indicador de cumplimiento, así como también, indicar la forma y control de seguimiento, respecto de las acciones propuestas como forma de cumplimiento del cuerpo normativo en comento, ya que de lo descrito en el Capítulo 3 en la Tabla del citado DFL, resultan poco precisos e incompletos.

Finalmente, y dado que el Proyecto corresponde a una modificación de la RCA, el titular deberá presentar los Permisos de Edificaciones y Recepciones, de las instalaciones existentes. Y respecto de las nuevas instalaciones a ejecutar, así como de las obras complementarias; se solicita presentar sus correspondientes Permisos de Edificación, o acreditar cumplimiento de la tramitación de estos.

Plan Regulador Intercomunal de Rancagua

2.6 Se solicita al Titular presentar el análisis de compatibilidad territorial para el rol y área de emplazamiento del Proyecto, respecto de la zonificación establecida en el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, vigente mediante Resolución Exenta N°203/2010 del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, e incluir el análisis del cumplimiento normativo de los artículos establecidos en la Ordenanza de dicho instrumento que permita verificar su cumplimiento.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

D.S. 1/2021 Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins

2.7 Se solicita al Titular ampliar información respecto del cumplimiento del D.S. 1/2021 Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins, donde Mostazal le aplica parcialmente, por lo que deberá el titular realizar dicho análisis actualizando y presentando la estimación de emisiones atmosféricas actualizada, incorporando además el análisis actualizado del cumplimiento de dicho cuerpo normativo correspondiente al Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región de O'Higgins, incluyendo un resumen de los antecedentes que eventualmente se presenten en anexos en la forma de cumplimiento en el capítulo respectivo.

Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud

2.8 Se solicita al Titular ampliar información incluyendo las emanaciones odoríficas que tendrá el proyecto, considerando el aumento de las emisiones de olor, producto de la llegada de cerdos a los corrales para ser faenados y la implementación de la planta de tratamiento. Además deberá ampliar información con la Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquiera naturaleza, en específico, indicar la generación de emisiones atmosféricas durante la fase de construcción de las obras, producto del movimiento de tierra, tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinarias, y durante la fase de operación debido a la generación de olores molestos provenientes del acopio de guano, fosas de cerdos muertos y sistema de tratamiento de aguas servidas, entre otros.

Decreto Supremo N°94/2008, del Ministerio de Agricultura y su modificación mediante Decreto N°39 que Aprueba Modificación A Reglamento Sobre Estructura Y Funcionamiento De Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas Y Plantas De Desposte

- a) Se solicita al titular indicar la relación de su Proyecto con el Reglamento sobre estructura y funcionamiento de Mataderos, Establecimientos Frigoríficos, Cámaras Frigoríficas y Plantas de Desposte y fija equipamiento mínimo de tales establecimientos, pormenorizando la forma e indicador de cumplimiento, así como la forma de control y seguimiento con dicho cuerpo normativo.

2.9 Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

- a) Se solicita al titular ampliar información con la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Emisoras que Indica, en particular, aclarar y/o rectificar, según corresponda, las emisiones de ruido generadas por fuentes emisoras de ruido y la presencia de receptores de ruido que estén o puedan estar expuestos a dichas emisiones. Lo anterior, en conformidad con lo solicitado en consulta N°1.44 del presente ICSARA

2.10 Decreto Supremo N°75/1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

a) Se solicita al titular ampliar información de la relación de su Proyecto con dicho cuerpo normativo donde se Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica, e incorporar la implementación de medidas apropiadas para evitar derrames o dispersión de material, tales como cobertura de tolva (artículo 2)

Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente.

2.11 Con respecto a la Ley 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Titular ampliar información señalando el protocolo de cumplimiento de la normativa señalada, indicando cada uno de los reglamentos de la ley, en relación a cada producto prioritario que le sea aplicable, de acuerdo a la vigencia de cada uno de estos. Deberá referirse principalmente a todos aquellos productos envasados y/o embalados que salen de la planta y que son puestos por primera vez en el mercado para su venta.

2.12 Conforme a las respuestas del presente ICSARA deberá ampliar y presentar de manera actualizada, identificando además para cada norma los artículos aplicables asociados a emisiones a la atmósfera, residuos sólidos y residuos líquidos a generar por el Proyecto en cada una de sus fases.

Normas asociadas a Materias Sanitarias – Ambientales.

2.13 Conforme la actualización de los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales mixtos consagrados en los artículos 140 y 142 del RSEIA, se solicita presentar de manera actualizada y trazable con la información que se entregue a dichas respuestas en el marco del presente ICSARA, actualizar y ampliar la información entregada para los siguientes cuerpos normativos:

a) Código Sanitario.

b) D.F.L N°1/1990 del MINSAL, identificando los artículos aplicables de la norma.

c) D.S. N°148/03 del MINSAL, identificando los artículos aplicables de la norma.

d) D.S. N°43/2016 del MINSAL, modificado por D.S. N°60/2022 del MINSAL, identificando los artículos aplicables de la norma.

e) D.S. N°43/2016, modificado por el D.S. N°60/2022 del MINSAL

Se requiere ampliar información respecto al cumplimiento normativo del D.S. N°43/2016, modificado por el D.S. N°60/2022 del MINSAL, identificando cada una de las sustancias peligrosas que se utilizarán en la Fase de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto. Lo anterior, según lo siguiente:

e.1. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.

e.2. Composición y características de la sustancia peligrosa.

e.3. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).

e.4. Forma de provisión: propio o tercero.

e.5. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.

e.6. Forma de almacenamiento.

e.7. Destino o uso de las sustancias peligrosas.

e.8. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

e.9. Medidas que se adoptarán respecto al manejo y acopio de los productos químicos que se utilizarán, al objeto de verificar la no afectación de los recursos naturales existentes en el área de emplazamiento del Proyecto.

D.F.L N°725/67 del Ministerio de Salud.

2.14 Se solicita al Titular ampliar lo presentado con relación al Código Sanitario, asociado a las distintas partes obras y acciones del Proyecto, incorporando la forma e indicador de cumplimiento en función a la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial estipulado en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, referido a la generación de residuos no peligrosos industriales y aquellos residuos domiciliarios, para la Fase de Construcción, Operación y Cierre.

D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud.

2.15 Se solicita al Titular ampliar lo presentado con relación al Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de trabajo, asociado a las distintas partes, obras y acciones del Proyecto, incorporando la forma de cumplimiento en función a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 del cuerpo normativo en comento, y a lo señalado en la Circular N°14/20 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

a) Se solicita al titular ampliar información de la relación de su Proyecto con el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en específico, se deberá respetar la prohibición de vaciar a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias que tengan carácter de peligrosas (artículo 16), así como incorporar a las napas de agua subterránea o arrojar a cursos o cuerpos de agua superficiales, relaves industriales o mineros o las aguas contaminadas con productos tóxicos, sin previa neutralización o depuración (artículo 17).

b) Cabe mencionar que, en caso de realizar el tratamiento o disposición final de residuos industriales fuera del predio, directamente o a través de terceros, se debe contar con autorización sanitaria previo al inicio de tales actividades. La empresa que produce los residuos industriales debe presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento como la disposición final son realizados por personas o empresas autorizadas (artículo 19).

c) En el caso de faenas temporales que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado y que se contemple proveer con letrina sanitaria o baño químico; para efectos de dar cumplimiento a la norma, considérese lo dispuesto en su artículo 24.

d) Finalmente, y dado que el Proyecto considera la disposición de aguas servidas en alcantarillado público o sistema particular, para efectos de dar cumplimiento a la norma, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 26 de dicho cuerpo normativo

2.16 Se solicita al Titular incluir el Decreto Supremo N°148/03 del MINSAL.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

Decreto Supremo N°53/2013 del Ministerio del Medio Ambiente

2.17 De acuerdo con lo declarado por el Titular, el proyecto descargará aguas al Río Peuco, el cual forma parte de la cuenca del Río Maipo, contribuyendo al Río Angostura. Dado el contexto hidrográfico del Proyecto, es imprescindible que el Titular del proyecto considere las disposiciones del Decreto N°53/2013 (MMA), que “Establece Normas Secundarias De Calidad Ambiental Para La Protección De Las Aguas Continentales Superficiales De La Cuenca Del Río Maipo”. Dado lo anterior, se solicita al Titular ampliar información incorporando y aplicando los estándares y requerimientos del mencionado decreto dentro de la normativa ambiental aplicable, garantizando así la adecuada protección de la calidad de las aguas en concordancia con la normativa ambiental aplicable.

Decreto Supremo N°90/2000 del Ministerio Secretaría General De La Presidencia

2.18 Se solicita al Titular ampliar información presentando el programa de monitoreo asociado al cumplimiento del Decreto Supremo N°90/2000 “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Superficiales y Subterráneas”, especificando los parámetros evaluados, la frecuencia de muestreo y los puntos de control.

2.19 Para determinar la capacidad de dilución es necesario contar en sede sectorial con el caudal disponible del cuerpo receptor y el caudal medio mensual del efluente. En relación con lo anterior, y con el objetivo de evaluar la factibilidad de la descarga propuesta, se solicita al Titular proporcionar información detallada, adecuada y suficiente sobre el estiaje o nivel más bajo del río Peuco, así como el caudal mínimo disponible durante los períodos de menor flujo, para evaluar adecuadamente la capacidad del río para diluir los efluentes vertidos por el proyecto.

Ley General de Pesca y Acuicultura

2.20 Se solicita al Titular ampliar información incorporando dentro de la normativa ambiental sectorial aplicable el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del Proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que serán aplicados sobre la medida.

Decreto Exento N°878/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2.21 Se solicita al Titular ampliar información incorporando el Decreto Exento N°878/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se

recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Decreto Supremo N°461/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2.22 Se solicita al titular ampliar información incorporando el Decreto Supremo N°461/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Se requiere detallar la forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento.

Norma Chilena Oficial NCh 1333.Of78

2.23 Se solicita al Titular ampliar la información incorporando la Norma Chilena Oficial NCh 1333.Of78, específicamente los criterios establecidos en la Tabla 4. En particular, se requiere detallar la forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento.

Flora y vegetación

2.24 Se requiere al Titular ampliar información, indicando la condición de amenaza de la especie *Echinopsis chiloensis*, según el Reglamento de Clasificación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente de Chile, señalando la forma de cumplimiento de la normativa asociada.

2.25 Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. Ley N°20.283/2008 del Ministerio de Agricultura.
- b. D.S. N°93/2009 del Ministerio de Agricultura.
- c. Decreto Supremo N°82/2011 del Ministerio de Agricultura.
- d. D.S. N°68/2008 del Ministerio de Agricultura. Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país.

Código de Aguas

2.26 Código de Aguas y sus modificaciones, especialmente en lo que indica el Código de Aguas, en incluir en su análisis los artículos 41 y 171 del referido Código, considerando además la aplicabilidad de la Resolución D.G.A. N° 2116 de fecha 31 de julio de 2024, que deja sin efecto la Res 135/2020 y determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas, estableciendo la lista de obras a las cuales se les aplica el permiso de modificación de cauce, así como las excepciones de someterse a este permiso

2.27 Respecto al cumplimiento normativo del Código de Aguas. Se solicita al Proponente ampliar la siguiente información:

- a) Norma: incluir los artículos 41 y 171 del referido Código de Aguas, dado que son la norma fundante de Permiso Sectorial Mixto presentado, PASM 156.

b) Otros Cuerpos Legales: incluir la Resolución 2116 Exenta DGA, de 16 de agosto de 2024, que deja sin efecto la Resolución DGA N° 135, de 31 de enero de 2020.

c) Fase del Proyecto: incluir Construcción – operación – cierre, dado que la obra a ejecutar debe ser mantenida y estar operativa durante toda la ejecución del Proyecto sin generar perjuicios a la disponibilidad del recurso.

d) Forma de cumplimiento: agregar presentación ante la Dirección General de Aguas de la solicitud de aprobación del Proyecto de modificación de cauce artificial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 y 271 del Código de Aguas.

e) Indicador que acredita su cumplimiento: agregar la obtención de la Resolución DGA que autoriza la realización de las obras de modificación de cauce.

Se aclara al Proponente, que la obra no puede ser construida sin la respectiva resolución que autoriza la obra

Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación

2.28 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras, partes y acciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

2.29 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

c. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.30 En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Titular deberá presentar en **forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto**, en la que deberán no tan sólo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma I</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma:	[<i>Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Otros cuerpos legales:	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 119 del RSEIA

3.1 Con respecto a las acciones de monitoreo que compromete el Titular, se solicita que una duración de al menos tres años. Al finalizar dicho período se deberá evaluar en conjunto con la autoridad pertinente la necesidad de continuar o no con el plan de monitoreo. Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al Sernapesca de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

3.2 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 119.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 139 del RSEIA

3.3 **h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado.** Se solicita al Titular ampliar información indicando la periodicidad de retiro de los lodos, así como también, considerar encapsular la zona, producto de que es una fuente latente de generación de olores.

3.4 Se solicita al Titular proporcionar mayores antecedentes técnicos, que incluyan balances de masas en detalles, que acrediten que la Planta de Tratamiento, tiene la capacidad de capacidad de tratamiento de 1.884 m³/día, deberá ampliar indicando reactivos utilizados, residuos generados, tiempos de retenciones y justificación de los volúmenes de cada una de las unidades que conforman la Planta de Tratamiento.

3.5 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 139.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del RSEIA

3.6 Respecto al control de vectores de interés sanitario, se solicita al Titular ampliar información incorporando un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan preventivo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud. Considerando que se almacenaran residuos asimilables a domiciliarios en todas las fases del proyecto).

3.7 Se solicita al Titular ampliar información incluyendo en el proyecto un sector de lavado de contenedores, con canaletas/pileta/cámaras colectoras de líquidos de lavado o percolados, que impida la infiltración de líquidos contaminados a las napas subterráneas.

3.8 Se solicita al Titular ampliar información indicando las distancias entre los sitios de almacenamiento y los cursos de agua superficial más cercanos y una descripción detallada del lugar en el que se emplazarán los acopios, considerando posibles inundaciones, afloramientos de agua o escorrentías superficiales, en caso de ser aplicable.

3.9 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del RSEIA

3.10 Según el tipo de residuos a almacenar y en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148 de 2003 del MINSAL.

3.11 Se solicita al Titular ampliar información incorporando las distancias entre la bodega autorizada, y el nuevo sitio de almacenamiento, el cual nuevamente deberá ser tramitado sectorialmente, una vez finalizado el proceso de evaluación ambiental, considerando que en la etapa de construcción y operación se generaran nuevos residuos y volúmenes.

3.12 Se solicita al Titular ampliar información declarando la generación de Residuos Peligrosos a través de la plataforma del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), sistema de ventanilla única, sistema sectorial SIDREP.

3.13 Se solicita al Titular ampliar la información detallando las medidas a mantener en relación con las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en bodega. Esto incluye los procedimientos de manipulación de los residuos, con el fin de minimizar los efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos, o para evitar que estos se presenten.

3.14 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 148 del RSEIA

3.15 Según lo indicado en el DIA, el ancho de la faja de corta de bosque es de 5,2 metros, mientras que el ancho de la zanja para la instalación de la tubería es de 5,4 metros. Esto no considera la posible acumulación de tierra removida a un lado de la zanja, lo que podría afectar la vegetación adyacente. Se solicita al Titular aclarar esta información, indicando cómo se manejará el material excavado para evitar impactos en la vegetación circundante.

3.16 En relación con las actividades de corta, se solicita al Titular ampliar la información, incorporando como superficie de intervención toda la franja donde se instalará la tubería que atraviesa la formación vegetacional, incluyendo espinales y matorrales (aproximadamente 410 metros de longitud). Esta consideración se discutió con el profesional forestal durante la visita a

terreno realizada el 17 de enero de 2025, en el contexto de la presentación del proyecto. Lo anterior debe abarcar ambos predios de corta incluidos en el proyecto.

3.17 Conforme a lo señalado previamente, se solicita corregir la nueva superficie de reforestación, así como la fecha prevista para su ejecución.

3.18 Las especies a utilizar en la reforestación deben venir claramente definidas en el permiso sectorial que se presente en las oficinas de la CONAF.

3.19 Se le recuerda al Titular que toda vez que realice transporte de productos primarios provenientes de bosque nativo o formación xerofítica, deberá solicitar a la CONAF la respectiva Guía de Libre Tránsito, a objeto de poder acreditar que los productos transportados provienen de una corta autorizada por la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley 20.283. Cartografía digital georreferenciada: se deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos para su presentación, conforme a lo establecido por la CONAF en su página Web: <https://www.conaf.cl/tramites/permisos-bosque-nativo-y-formaciones-xerofiticas/> (documentos asociados), donde se establece la manera de entregar los archivos shape correspondientes.

3.20 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada en Adenda, la información para acreditar que el Proyecto cumple con los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 148 del RSEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 151 del RSEIA

3.21 Según lo indicado en el DIA, el ancho de la faja de corta de bosque es de 5,2 metros, mientras que el ancho de la zanja para la instalación de la tubería es de 5,4 metros. Esto no considera la posible acumulación de tierra removida a un lado de la zanja, lo que podría afectar la vegetación adyacente. Se solicita al Titular aclarar esta información, indicando cómo se manejará el material excavado para evitar impactos en la vegetación circundante.

3.22 Se solicita al Titular ampliar información incorporando como superficie de intervención toda la franja donde se instalará la tubería que pasa por la formación xerofítica, (aproximadamente 200 m de longitud). Esta consideración se discutió con el profesional forestal durante la visita a terreno realizada el 17 de enero de 2025, en el contexto de la presentación del proyecto. Lo anterior debe abarcar ambos predios de corta incluidos en el proyecto.

3.23 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada en Adenda, la información para acreditar que el Proyecto cumple con los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 151 del RSEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del RSEIA

3.24 Se solicita al Titular que, de acuerdo con lo descrito en la DIA y en el PAS, el Proyecto contempla la construcción de dos canales de tierra, que evacuarán los Riles hacia dos puntos de descarga en el río Peuco, los cuales no serán revestidos y no contemplan medidas de seguridad ante crecidas del cuerpo de agua superficial y obras que protejan eventuales caídas de animales y/o personas, por lo que se sugiere revisar la alternativa de protección del canal, las que deberán ser incorporadas en el referido PAS y la actualización de este a lo largo de los distintos capítulos de la DIA que guarden relación con las obras señaladas.

3.25 De acuerdo con la revisión de los antecedentes presentados, se solicita aclarar, ampliar y/o complementar la información referida a la existencia de un canal artificial donde se proyectan los dos atravesos descritos en el PAS, puesto que se trataría de una quebrada permanente y no un canal de regadío como se describe, por lo que deberá actualizar dicha información y caracterización de dicho cuerpo de agua superficial.



Fuente: Elaboración Propia, imágenes Google Earth y cartografía digital de canales y cuerpos de aguas superficiales.

3.26 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada en Adenda, la información para acreditar que el Proyecto cumple con los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 156 del RSEIA, con el objeto de que los Organismos competentes se pronuncien al respecto.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 157 del RSEIA

De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°30, de 27 de enero de 2025, la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

3.27 Dado que el proyecto implica la instalación de tuberías que podrían requerir obras de defensa, es crucial evaluar si estas actividades están contempladas dentro del PAS 157 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En base a lo anterior, se solicita al Titular evaluar la pertinencia de la aplicación de dicho permiso ambiental sectorial.

3.28 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá evaluar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial mixto estipulado en el artículo 157 del Reglamento del SEIA, presentando sus contenidos técnicos y formales.

3.29 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada en Adenda, la información para acreditar que el Proyecto cumple con los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 157 del RSEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del RSEIA

3.30 Se solicita al Titular ampliar información con respecto a:

a. **b.1) Destino de la Edificación.** Sólo se reconocen y describen las obras temporales asociadas a la Instalación de Faenas. Por tanto, se solicita al Titular ampliar información complementando e incluyendo las obras permanentes del proyecto.

b. **b.2) Plano de ubicación.** Se solicita al titular ampliar información incluyendo gráfica que señale la posición relativa del o los predios correspondientes al proyecto respecto a de los terrenos colindantes y del espacio público. Incluyendo la delimitación del predio correspondiente al proyecto, como la de los predios colindantes a este y del espacio público. Precizando la ubicación de estos con sus respectivos Roles.

c. **b.3) Planos de emplazamiento de las edificaciones.** Se solicita al titular presentar planimetrías en donde se grafiquen todas las obras del proyecto tanto existentes como proyectadas, temporales y permanentes. Así como incluir tablas con la singularización de cada obra y las superficies correspondientes de cada una.

d. **b.4) S** solicita al Titular ampliar información presentando plano de arquitectura esquemáticas y siluetas de elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.

e. **b.5) Caracterización del suelo.** Se solicita al Titular ampliar información presentando un estudio de suelos completo con muestras de calicatas elaborado por un profesional del área, con la finalidad de obtener la caracterización en la totalidad de los predios relacionados al proyecto y la suma de sus instalaciones.

3.31 Se solicita al Titular ampliar información verificando si las obras efectivamente requieren este permiso y entregarlas en un cuadro indicando la superficie de cada una de ellas y la clase de suelo que le corresponde, además de señalar claramente la superficie total por la cual solicita el permiso, es importante indicar que las obras que requieren este Permiso deben contener una caracterización de los suelos sobre los que se emplazan directamente, ello a través de calicatas emplazadas en el lugar en que se establecen, que cuenten con la descripción del perfil en detalle, que permita definir claramente la clase de capacidad de uso de suelos, además de la limitante que lo clasifica en esta categoría. Por lo tanto, debe indicar claramente la calicata representativa del suelo en que se emplaza la obra en caso que esta esté descrita en caracterización de suelos.

3.32 Se solicita al Titular ampliar información en relación con las superficies de las partes y obras permanentes y temporales del Proyecto. Además, se solicita información respecto al predio en el cual se instalará las tuberías de descarga al Río Peuco, incluyendo el rol de propiedad, superficie y caracterización del suelo.

3.33 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada en Adenda, la información para acreditar que el Proyecto cumple con los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 160 del RSEIA.

3.34 Se solicita al Titular presentar cada Permiso Ambiental en su Anexo correspondiente.

IV ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.

Área de Influencia

4.1 Se solicita al Titular ampliar información adjuntando un archivo KMZ que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente ambiental, susceptible de tener impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este. Cabe señalar que la justificación de las áreas de influencia debe realizarse considerando la sinergia negativa entre el cambio climático y los impactos del Proyecto cuando corresponda.

4.2 Se aclara al Titular, que el análisis de las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar el impacto del Proyecto, producto de una parte, obra, actividad y/o acciones a ejecutar en alguna de sus Fases, debe incorporar los sectores que involucran las comunas y/o localidades, que son parte de cada área de influencia, por ejemplo: medio humano (impactos socioambientales), calidad del aire, entre otros. En base a lo anterior se solicita al Titular actualizar el análisis en caso de ser necesario incorporar nuevos sectores.

4.3 Se solicita al Titular ampliar información adjuntando un archivo KMZ que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente ambiental, susceptible de tener impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este. Cabe señalar que la justificación de las áreas de influencia debe realizarse considerando la sinergia negativa entre el cambio climático y los impactos del Proyecto cuando corresponda.

4.4 Por último, en lo que corresponda, debe ser trazable con las respuestas que entregue para determinación y justificación del área de influencia, y de los impactos a generar por el Proyecto, en sus diferentes Fases, así como también, con la identificación de los riesgos, los cuales deberán ser incluidos en el Plan de Contingencias y Emergencias.

4.5 De acuerdo con lo presentado Anexo 5 “Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía síntesis del área de influencia definida para este elemento. La figura debe presentarse a una escala adecuada, en una cartografía georreferenciada, indicando información mínima como grilla de coordenadas, proyección cartográfica, escala numérica, escala gráfica, esquicio de Chile y simbología. La figura debe presentar además la distribución espacial de las estaciones de monitoreo con su respectiva área de representatividad.

4.6 En comento a lo solicitado en consulta anterior, el Titular deberá identificar las principales fuentes de emisión presentes en el área de influencia, por ejemplo, las actividades industriales de gran escala, los caminos principales indicando el tipo de carpeta, fuentes de origen doméstico tal como un conjunto habitacional, fuentes naturales tales como terrenos sin cubierta vegetal susceptible de erosión eólica y otras fuentes relevantes. Asimismo, se debe identificar cada uno de los potenciales receptores o componentes ambientales susceptibles de ser afectados por la exposición a contaminantes producto de la ejecución del Proyecto o actividad. Como receptores corresponde identificar población, recursos naturales, entre otros.

4.7 Se solicita al Titular presentar información sobre la estación de monitoreo de calidad de aire respecto al Estudio de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo con el siguiente formato:

Nombre Estación		Estación N° 1		Estación N° 2	
Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Este				
	Norte				
Tipo (discreta o continua)					
Periodo de registro (desde DD/MM/AA - hasta DD/MM/AA)					
Frecuencia de medición (diaria, horaria, etc.)					
Parámetros medidos y unidades		MP10	µg/m3		
		MP2,5			
		SO2			
		NO2			
		Pb			
Método de medición					
Fecha de calibración					
Meteorología		Dir. del viento			
		Vel. del viento			
		Temperatura			
		Presión			
		Humedad Relativa			
		Precipitación			
		Radiación global			
Otro					

4.8 Además de lo anterior, se deben presentar antecedentes que acrediten que las estaciones cumplen con los requisitos de instalación y funcionamiento del D.S. N°61/2008 del MINSAL, o el instrumento que lo reemplace, y/o con los requerimientos y criterios determinados y aprobados por el organismo competente. Entre estos se encuentra:

- a) Calendario de calibración y mantenciones.
- b) Reportes de calibración.
- c) Reportes de mantenciones.
- d) Calendario de patrones.
- e) Inventario de gases Patrón.
- f) Registro de chequeo operacional.
- g) Equipos colectores.
- h) Validación de muestras.
- i) Métodos de medición.
- j) Validez de la localización.

4.9 Finalmente, se solicita al Titular sistematizar información correspondiente a los valores observados en las estaciones de monitoreo, en términos porcentuales respecto al valor referencial de exposición, de acuerdo con el siguiente formato:

Contaminante y valores normados o de referencia			Estación N° 1		Estación N° 2		Estación N° 3	
			Año X ₁	...Año X _n	Año X ₁	...Año X _n	Año X ₁	...Año X _n
Norma primaria MP10	Promedio anual	50 µg/m ³	___%	___%	___%	___%	___%	___%
	Promedio 24 horas	150 µg/m ³	___%	___%	___%	___%	___%	___%
Norma primaria SO ₂	Promedio anual	80 µg/m ³	___%	___%	___%	___%	___%	___%
	Promedio 24 horas	250 µg/m ³	___%	___%	___%	___%	___%	___%
OMS H ₂ S	Promedio 24 horas	0,15 mg/m ³	___%	___%	___%	___%	___%	___%

Condición de riesgo climático de la zona

4.10 De acuerdo con lo presentado en la DIA “Condición de Riesgo Climático de la Zona”, se solicita al Titular ampliar información, incorporando dentro de los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, los siguientes riesgos:

- a) Riesgo de pérdida de Flora por cambios de temperatura
- b) Riesgo por pérdida de Flora por cambios de precipitación
- c) Pérdida de fauna por cambios de precipitaciones
- d) Pérdida de fauna por cambios de temperatura

4.11 Se solicita al Titular presentar un análisis actualizado del Proyecto, “Condición de Riesgo Climático de la Zona”, presentando las acciones y/o las medidas y acciones que se tomarán para enfrentar dicho escenario y eventuales impactos generados por pérdida de resiliencia climática del ecosistema presente en el área de influencia del Proyecto, es decir, a nivel local.

Impactos

4.12 Se solita al Titular ampliar información con respecto a los Impactos según elemento del Medio Ambiente, considerando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760, de fecha 28 de septiembre de 2023, que se pronuncia sobre la vigencia y observancia del Criterio de evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales., incluidos sus Anexos; y presentar en Anexo el desarrollo de la metodología señalada.

Artículo 5° del RSEIA

Emisiones Atmosféricas

4.13 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°00552/2025, de 27 de enero de 2025, por la Seremi de Medio Ambiente de la Región de O’Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

- a. Para estimación de emisiones para la actividad escarpe se solicita agregar los valores utilizados para dicha estimación y como las hectáreas escarpadas totales y el nivel de actividad total.
- b. Respecto a la estimación de emisiones asociadas a la excavación y compactación se utilizaron valores por defecto para el porcentaje de finos y porcentaje de humedad en suelo, se solicita utilizar

información de estudios de suelos u otro disponible, como referencia de la ubicación del proyecto. Además, se solicita agregar los valores totales utilizados en la estimación de emisiones de las superficie excavada y profundidad. Para la actividad de nivelación agregar la superficie total.

c. Para la estimación de emisiones para la actividad Carguío y volteo de material se solicita incorporar valores representativos del porcentaje de humedad y velocidad el viento, con relación con la ubicación del proyecto.

d. Respecto de la estimación de emisiones asociadas a la erosión de material en pila, acopios, y Transferencia de material, carguío y volteo de camiones se solicita justificar el valor de densidad del material y velocidad el viento, para lo cual se deberán incorporar valores representativos de la ubicación del proyecto.

e. Se solicita aclarar porque no se consideró la actividad erosión de material en pila para la estimación de emisiones.

f. Aclarar si para la estimación de emisiones para la actividad de Tránsito en camino pavimentado se consideró para el cálculo del número de viajes de tierra y escombros se debe considerar un esponjamiento del 20% y 40%, respectivamente, acorde a lo señalado en la Tabla 2 de (INN Chile, 2000), según la Guía para Estimaciones Atmosféricas en la región Metropolitana, 2020.

g. Para la estimación de emisiones para la actividad Tránsito en camino pavimentado, complementar la tabla 28 y 31 del Estudio “Inventario Emisiones Atmosféricas” con la información en lo referido a vehículos que se utilizarán en el proyecto, indicando tara (peso de un vehículo sin carga), capacidad volumétrica (en [m³]), capacidad másica (en [t]), y peso promedio entre vehículo cargado y descargado, además los distintos materiales a transportar en cada año, más sus volúmenes, densidades, pesos, vehículos que los transportan, ruta utilizada.

h. Aclarar y completar en caso de corresponder, la información presentada en la estimación de emisiones de la actividad Tránsito en camino pavimentado y Combustión de vehículo, debido a que se consideró para ésta solamente la salida de lodos generadas en la planta de tratamiento de Riles, y no otros vehículos asociados a actividades propias de su funcionamiento, como por ejemplo su mantención u otras.

i. Para la estimación de emisiones de grupos y electrógenos se solicita complementar la información de manera detallada con las características de los equipos, sus fichas técnicas y periodicidad de uso.

j. Aclarar si la estimación de emisiones para la caldera consideró la información entregada en el punto 1.8.5 Mantención y conservación de equipos de la descripción del proyecto, en donde se indica que se requerirá gas natural para su abastecimiento y que en caso de ser necesario o en caso de emergencia se utilizará combustible diesel.

k. Para la estimación de emisiones de la fase de cierre se solicita lo siguiente información:

l. Se solicita incluir la estimación de emisiones de la fase de cierre, ya que se indica que se asume el escenario más conservador, y que las emisiones de la fase de cierre son equivalentes a la fase construcción, sin embargo, en la fase de cierre, en caso de corresponder, se desarrolla la actividad de demolición, por ejemplo, que no fue incorporada en la fase de construcción.

m. En atención a las observaciones anteriores, se deberá presentar la estimación de emisiones corregida, consignado con esto, el análisis de cumplimiento del D.S. 1/2021 Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins.

4.14 Se solicita al Titular aclara y ampliar información sobre si considera la aplicación humectación o supresores de polvo en caminos no pavimentados.

4.15 Si la respuesta anterior es afirmativa, se solicita al Titular presentar un plan detallado que especifique las medidas de humectación o supresión de polvo a implementar en los caminos no pavimentados, incluyendo la frecuencia de aplicación y los métodos empleados.

4.16 El Titular indica en el numeral 1.4.3 de la DIA lo siguiente “*De los 3 generadores, cuando exista la necesidad de operación entrará en funcionamiento uno de ellos, mientras que los otros 2 entrarán en funcionamiento de manera gradual de acuerdo se vaya requiriendo*”. Se solicita al Titular ampliar la información respecto al peor escenario, incluyendo en la estimación de emisiones atmosféricas en la Fase de Operación las emisiones de los tres grupos electrógenos, considerando que actualmente solo se presenta información para uno.

4.17 Se solicita al Titular presentar de forma actualizada la Estimación de Emisiones Atmosféricas, cuyos cálculos además deberá ser entregadas en formato Excel.

4.18 Se solicita ampliar información presentando los receptores sensibles identificados para la componente emisiones atmosféricas.

4.19 En complemento con la observación anterior, se solicita al Titular ampliar información incorporando los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población declarados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se producen efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto. Para lo anterior, se deberá considerar los criterios establecidos en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental, **incorporando todos los receptores de interés, en base a la ubicación del Proyecto**. Del mismo modo, se deberá **incorporar el análisis respecto de la ubicación de los receptores cercanos**, presentando tabla con valores normas, aporte Proyecto, porcentaje de aporte respecto de la norma, distancia de receptores cercanos y en base a eso realizar el análisis respecto a la afectación de receptores.

4.20 Considerando la pregunta anterior, se solicita al Titular ampliar presentando la información del aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO, conforme al formato que se detalla a continuación:

Tabla 1: Aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO.

Receptor	Caracterización calidad del aire del área de influencia por contaminante (nombre estación de calidad de aire, concentración de calidad del aire registrada y periodo al cual representa).	Porcentaje de cumplimiento de la norma en la caracterización de calidad del aire.	Aporte del Proyecto [Se debe indicar si los aportes están corregidos o no por el valor o coeficiente de incertidumbre de la modelación estimado].	Aporte de las RCAs en el área de influencia aprobadas y no ejecutadas.	Porcentaje de la norma del aporte del Proyecto.	Aporte total contaminante [Caracterización de calidad por contaminante + aporte del Proyecto].	Porcentaje de cumplimiento de la norma respecto del aporte total o situación final con Proyecto.
[Se debe evaluar el aporte en las estaciones monitoras de calidad del aire y en los receptores discretos más cercanos al área en que se emplazaría el Proyecto].	[Medición registrada en la estación monitora presente en el área de influencia del Proyecto].						

4.21 Se solicita al Titular evaluar en términos de extensión, magnitud y duración en el punto de máximo impacto en los receptores sensibles identificados, conforme a lo establecido en el criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2,5. Además, se solicita incorporar tabla comparativa con respecto a los receptores sensibles identificados.

Ruido

4.22 Se solicita al Titular ampliar información presentando un KMZ con los receptores sensibles identificados.

4.23 Se solicita al Titular ampliar información implementando un monitoreo de ruido para la Fase de Construcción del Proyecto en los receptores sensibles identificados, con el objetivo de efectuar un seguimiento a los valores estimados en la DIA para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Olores

4.24 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°00552/2025, de 27 de enero de 2025, por la Seremi de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

a. El Titular deberá realizar la medición de la TEO total, considerando las condiciones más desfavorables de operación. Incluyendo el transporte de los cerdos vivos hacia la planta y la sinergia existente, producto de las fuentes de olores vecinas. Adicionalmente, deberá realizar una modelación de todas las unidades emisoras de olor para determinar la TEO total que permita cumplir el impacto odorante máximo, en relación con la normativa de referencia, considerando todos aquellos receptores que se encuentren dentro del área de influencia.

b. Toma de Muestra y Análisis Olfatométrico: De acuerdo al estudio de olores presentado por el titular, se solicita indicar la norma sobre las cuales se realizó el levantamiento de la información y análisis de las mediciones en terreno. Referirse al tipo de muestreo, cantidad de muestras, transporte de las muestras v/s análisis de las muestras y análisis de resultados de las muestras.

c. En relación con lo solicitado anteriormente, se solicita al Titular entregar fotografías que evidencien la metodología de medición efectuada en cada uno de los sectores críticos de emisión de olores.

d. Considerando que la faenadora hoy no se encuentra en operación, el titular, con la puesta en marcha de la faenadora y su respectiva planta de tratamiento, pretende emitir un total de 9.291 de TEO (OUe/s) en un sector que evidencia diversas fuentes e industrias generadoras de olor en un espacio, tales como plantas de tratamiento, corrales de faenación, rendering, planteles de aves, etc. Esto ha llevado a que vecinos demuestren su molestia debido a constantes episodios de olores molestos en el sector. Con relación a lo señalado y considerando fines de fiscalización, se solicita al titular, señalar cual será la normativa de referencia respecto a olores molestos, por la cual se registrará el presente proyecto. Se deberá detallar la justificación técnica y procedimental de la norma seleccionada, además de las acciones que implementará, en los casos de superación del umbral señalado en la norma de referencia seleccionada. Se solicita entregar el umbral máximo expresado en ouE/m³. (Concentración: se entiende por concentración de olor al número de unidades de olor europeas en un metro cúbico de gas en condiciones normales (ouE /m³)).

f. El proyecto considera la construcción de una planta de tratamiento y aumentar capacidad instalada de la planta procesadora (de 4.000 a 8.000 KVA). El aumento de la planta procesadora permitirá faenar 300 cerdos por hora, los cuales serán conducidos y confinados en un corral. De acuerdo con lo anterior, el titular señala que el corral será la unidad con mayor cantidad de emisión de olores, por lo que modificará el proyecto original de ventilación natural a ventilación forzada. Se solicita al titular ampliar información, señalando la disminución de las emisiones producto de esta nueva tecnología, los procedimientos para un funcionamiento óptimo y como evitará que fallas en el sistema provoquen potenciales episodios de olores molestos.

g. Se solicita al Titular ampliar información presentando a través de cartografía, los mapas de dispersión de olor que permitan observar la amplitud territorial de la pluma odorante de acuerdo con un mínimo criterio de corte gráfico, tal como lo señala la guía de predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA, la cual utiliza la isolínea o isodora de 1 OUE/m³. Se deberá cartografiar todo el perímetro, en el cual se señale cada uno de los receptores quedan bajo el área de influencia por olores del proyecto.

h. Se solicita al Titular ampliar información respecto al aumento odorífico de la planta (faenadora y planta de tratamiento), considerando las emisiones del escenario actual y del futuro. Se solicita

entregar las unidades de olor expresado en ouE/m³. (Concentración: se entiende por concentración de olor al número de unidades de olor europeas en un metro cúbico de gas en condiciones normales (ouE /m³).

i. Se solicita al Titular presentar la estimación de emisiones de olores actualizada.

Plan de gestión de olores

a. De acuerdo con las medidas operacionales mencionadas en la tabla 2 “Resumen medidas operacionales” del plan de gestión de olores, se solicita al Titular ampliar información incluyendo las medidas de verificación de cada una de las medidas comprometidas.

b. De acuerdo con las medidas de contingencia mencionadas en la tabla 3 “Medidas ante contingencias.” del plan de gestión de olores, se solicita al titular, incluir las medidas de verificación de cada una de las medidas comprometidas.

c. Con relación al plan de gestión de olores presentado por el titular, este debe considerar las directrices estipuladas en el Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web olores.mma.gob/planes-de-gestion-de-olor/. Dicho documento, debería incluir las operaciones normales de proceso, pero también debe ser capaz de anticipar y planificar los eventos anormales, contingencias e incidentes, formando parte importante de la gestión operativa de una instalación. Por tanto, se solicita incluir los siguiente:

1. Identificación de los focos y descripción de los procesos incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.

2. Definición de las medidas preventivas y/o correctivas; las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) para controlar olores aplicables a su sector, donde se considere:

- Un ranking de fuentes generadoras de olor, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas.
- Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera, la cual debe considerar los medios de verificación de las acciones comprometidas.
- Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
- Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.
- Proponer un programa de capacitaciones informativa a la comunidad sobre gestión de olores, manteniendo un registro de las acciones.
- Revisión anual del PGO a través de:
 - Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
 - Revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas
- Informe a la autoridad sobre la evaluación de la eficacia del PGO.

4.25 Se solicita al Titular ampliar información mediante la presentación de un archivo KMZ, junto con un cuadro consolidado y georreferenciado que detalle la descripción de los receptores considerados en la componente Olores.

4.26 Se solicita al Titular ampliar información presentando una planilla de cálculos Excel, con los cálculos detallados de las TEO (OUE/s) Tasas de emisión odorante y de las emisiones odorantes que se ingresan al modelo de dispersión, dependiendo del tipo de fuente ya sea puntual, difusa o fugitiva; para cada fuente emisora odorante del Proyecto. Al respecto, se indica al Titular, que el objetivo de la pregunta es que presente el cálculo detallado de las emisiones odorantes de cada una de las fuentes emisoras relacionadas con el Proyecto, es decir, que en la celda del cálculo final de la estimación de emisiones odorantes no se presente sólo el valor final y sino también la fórmula con la cual se llegó a dicho valor, con el objetivo de hacer seguimiento de todos los cálculos, fórmulas y unidades, y verificar el correcto ingreso de las tasas de emisiones odorantes al modelo de dispersión. Por lo anterior, los cálculos justificados de emisiones odorantes que se ingresan al modelo de dispersión, para cada una de las fuentes emisoras, deberán coincidir con las tasas de emisiones ingresadas al modelo CALPUFF, archivo CALPUFF.inp.

4.27 Para poder cuantificar y evaluar el impacto por emisiones de olores molestos, se solicita al Titular además entregar la siguiente información:

a. Presentar un cuadro consolidado con la concentración máxima de cada uno de los receptores (según percentil de la normativa de referencia utilizada).

b. Identificar la frecuencia de percepción de olor en receptores (cantidad de horas al año en la que se supera el nivel límite o criterio de calidad de la normativa de referencia utilizada).

4.28 En base a las consultas formuladas en el presente ICSARA se debe presentar un Anexo de Estudio de Impacto por Olor, incluido todos los archivos de respaldo de los cálculos, y datos levantados e ingresados a los modelos (input) así como los datos de resultados obtenidos a partir de la modelación realizada (output), incluido además la evaluación del Protocolo FIDOL (Frecuencia, Intensidad, Duración, Ofensividad y Localización). Además de la siguiente información:

a. Datos meteorológicos observados del del área de influencia del Proyecto.

b. Archivo WRF del mismo año de los datos observado.

c. Estimación de la incertidumbre.

d. Ejecución del monitoreo (Olfatometría dinámica) durante la fase de operación del Proyecto, que deberá ser realizado según la NCh 3386:2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría y la determinación de la concentración de olor de la muestra y selección de panelistas, según lo estipulado en la NCh 3190.Of2010 (INN, 2015a e INN, 2010, respectivamente).

e. Para que la autoridad pueda verificar la estimación de tasas de olor, se deberá adjuntar una planilla de cálculo Excel con al menos la siguiente información obtenida en la olfatometría dinámica:

Área fuente emisora (A)	Concentración de olor en cada fuente emisora (CO)	Velocidad de salida de los gases (V)	Tasa de emisión de olores (UOE/s*m ²)	Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s)

f. Para lo anterior, es fundamental que, en las celdas de estimación de olores, se incorpore la fórmula de cálculo y no solo se presente el valor.

g. Incorpore además la situación base en términos de olores molestos identificados en el sector.

h. Identificar cada unidad potencialmente emisora de olores molestos, y las acciones para controlar desde el punto de vista operacional del Proyecto, de manera que estas no afecten a los receptores presentes en el área de influencia del Proyecto, así como también, un plan de acción en caso de generarlas, que permitan abordar el incidente de manera rápida, y de comunicaciones al interior de la planta y con los receptores potencialmente afectados, además de los órganos fiscalizadores.

i. Por otra parte, deberá además aplicar anualmente lo señalado en el Capítulo 4.4.4 de la Guía para la predicción y Evaluación de Impactos por Olor del SEIA, esto es Protocolo FIDOL.

4.29 En consideración a la existencia de otras fuentes en el área de influencia del Proyecto para olores molestos, se solicita presentar un análisis de efecto sinérgico y acumulativo, teniendo presente para ello lo señalado en la Resolución Exenta N°202499101937 de fecha 22 de noviembre del SEA, que indica los [CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: METODOLOGÍAS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS IMPACTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS](#)

4.30 Se deberá presentar un plan de seguimiento de las emisiones odoríferas que considere la misma forma y metodología realizada en el marco de la presente evaluación de impacto ambiental. Teniendo presente además la identificación de las condiciones y características técnicas de las fuentes emisoras de olores molestos, y declarar las condiciones de operación sobre las cuales se realizó el levantamiento de información que alimentan los datos del Moledo; y las acciones para controlar desde el punto de vista operacional del Proyecto, de manera que estas no afecten a los receptores presentes en el área de influencia del Proyecto, así como también, un plan de acción en caso de generarlas, que permitan abordar el incidente de manera rápida, y de comunicaciones al interior de la planta y con los receptores potencialmente afectados, además de los órganos fiscalizadores.

4.31 Se solicita al Titular ampliar información presentando un plan de gestión de olores basandose en el “instructivo para la elaboración de un plan de gestión de olores”, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con lo referido a contingencias y medidas de abatimiento a la PTRILES y receptores.

4.32 Según lo declarado en el numeral 1.8.1 “Descripción del proceso de faenación de cerdos” de la DIA, se solicita al Titular ampliar información, especificando las acciones que implementará para reducir las emisiones de olores. Estas medidas deberán ser incorporadas tanto en el informe de estimación de emisiones odoríferas como en el plan de gestión de olores, considerando especialmente la respuesta ante eventuales fallas en los sistemas de producción mencionados.

4.33 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del Reglamento del SEIA.

Artículo 6°

Recurso hídrico

4.34 Se observa que las partes, obras y acciones del proyecto (tuberías) se emplazan en una zona clasificada como R1: Zona de Riesgo Por Inundación, de acuerdo con el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, según se evidencia en la imagen adjunta. Al respecto, se solicita al Titular ampliar información presentando un estudio de riesgo fundado actualizado.



Fuente: KMZ Plan Regulador Intercomunal de Rancagua

4.35 Se solicita al titular ampliar información respecto de las empresas que descargan sus RILES en el Río Peuco aguas abajo del Proyecto.

4.36 Se solicita al Titular ampliar información mediante la presentación de una modelación de la pluma de dispersión de los contaminantes del efluente descargado en el río Peuco, utilizando un modelo hidrológico. Además, se solicita incluir el análisis del cumplimiento de las normas de calidad de efluentes aplicables.

4.37 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°30, de 27 de enero de 2025, la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

a. Dado que el proyecto implica la liberación de agua tratada al río Peuco, es crítico que el Titular entregue todos los antecedentes necesarios que justifiquen que la calidad del agua no se verá afectada negativamente por la liberación de dichas aguas. Esto incluye la solicitud de estudios detallados que evalúen la calidad del agua 100 metros antes y 100 metros después del punto de descarga, para monitorear cualquier posible cambio en la calidad del agua debido a las operaciones del proyecto. Se solicita al Titular realizar y presentar estudios detallados que incluyan análisis de parámetros físico-químicos y biológicos del agua, evaluando los niveles de contaminantes antes y después del tratamiento y su impacto en el ecosistema acuático del río Peuco.

b. De acuerdo con los antecedentes con los que cuenta este servicio, el Río Peuco carece de caudal ecológico asignado y durante ciertas épocas del año podría quedarse sin escurrimiento, principalmente debido al uso intensivo de las aguas para riego aguas arriba. Esto plantearía una inexistencia de capacidad de dilución en el río para los efluentes tratados. Dado lo anterior, se solicita al Titular explicar detalladamente cómo se manejará la descarga de efluentes durante períodos de bajo o ningún flujo en el río, incluyendo planes de contingencia y emergencia y las medidas y o acciones consideradas para garantizar que no se comprometa la calidad del recurso hídrico.

c. Para asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico en relación con las demandas o necesidades de agua del proyecto, es esencial contar con un balance hídrico detallado. Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar un Balance Hídrico, a escala mensual, que justifique que los derechos de aguas que posee son suficientes para el funcionamiento del proyecto en las etapas de construcción, operación y cierre, incluyendo los períodos de estiaje.

d. Téngase presente que los estudios hidrológicos a presentar deben incorporar entre sus supuestos el efecto del cambio climático en la reducción de precipitaciones y caudales en el río Peuco. Para lo anterior, téngase presente la utilización de los criterios técnicos de acuerdo con la “Guía Metodológica Para La Consideración Del Cambio Climático En El SEIA” (SEA, 2024) y el “Criterio De Evaluación En El SEIA: Cambio Climático En La Evaluación Ambiental Del Recurso Hídrico (SEA, 2023), del SEA.

e. De acuerdo con los antecedentes revisados, no se detallan específicamente estadísticas de caudales medios mensuales ni se describen los métodos estadísticos utilizados para el relleno de datos o para la creación de series sintéticas. Dado lo anterior, se solicita al Titular ampliar dicha información adicional para asegurar que los análisis hidrológicos están completos y validados.

f. Si bien, el Titular menciona el análisis de caudales extremos en el contexto de crecidas para diferentes periodos de retorno en el Estudio de Caudales de Crecida, no se detallan curvas de

duración específicas, ni se describe la temporalidad de caudales formativos. Dado lo anterior, se solicita al Titular el detalle sobre estos análisis.

h. No se discute respecto del coeficiente de variación de los caudales, la periodicidad de fenómenos climáticos importantes, ni correlaciones con otras variables. Tampoco hay una discusión sobre la regla de operación para proyectos de regulación de caudales ni los resultados de modelos hidrológicos en la situación “con proyecto”. Respecto de lo anterior, se solicita al Titular complementar dicha información.

i. Se solicita al titular evaluar la incorporación de un modelo de dispersión de contaminantes en el río Peuco, de manera de poder descartar fehacientemente impactos significativos a raíz de la descarga en la calidad de agua del río Peuco.

Suelo

4.38 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°155, de 27 de enero de 2025, por el SAG de la Región de O’Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

a. Con respecto a Caracterización ambiental componente suelo, numeral 1.3.12.2 del Anexo 4 “Caracterización Ambiental”, el titular no indica la superficie del área de influencia, no señala las hectáreas que corresponden a ello. Se solicita ampliar información al respecto.

b. Con relación a los puntos de muestreo, el titular considera 2 calicatas, las cuales resultan insuficientes para la descripción del área de influencia. Se solicita al Titular ampliar información aumentando el número de puntos de observación, los que deben ser distribuidos homogéneamente sobre el área de influencia para la descripción del suelo.

c. En cuanto a la descripción del suelo, falta indicar los criterios especiales, los cuales describen una condición particular existente, estas variables pueden estudiarse mediante diferentes métodos, por ejemplo, análisis de laboratorio. Además, debe incorporar la subclase de capacidad de uso, la cual corresponde a una división en que se señala el factor genérico considerado como más limitante para el sitio clasificado en una CUS, por ejemplo, S (suelo). Se solicita ampliar información al respecto.

d. Se solicita al Titular ampliar información presentando una nueva caracterización de suelo, donde debe incluir archivos cartográficos, kmz y en formato shape de la caracterización de suelos, donde debe considerar los puntos de observación, los puntos de corte, las series y/o capacidades de uso, un mapa de pendiente del área de influencia a escala submétrica, todos con su respectiva metadata.

4.39 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada y en Anexo independiente la caracterización de suelo.

Flora y vegetación

4.40 Se solicita al Titular presentar una nueva caracterización de flora y vegetación según la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres del SEIA. Además, es necesario que se incluyan las fechas de las campañas, horarios de muestreo y superficie del área de influencia.

4.41 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada y en Anexo independiente la caracterización de flora y vegetación.

Fauna

4.42 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°155, de 27 de enero de 2025, por el SAG de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

La Caracterización de Fauna presenta errores e inconsistencias, lo cual no permiten obtener información concluyente para pronunciarse sobre la potencialidad de impacto del proyecto, Anexo 4.

a. En el numeral 1.3.6 Fauna Terrestre, no señala la estacionalidad en la cual se realizó la búsqueda o prospección de Fauna. Dato esencial para determinar la representatividad de los resultados obtenidos según las características ecológicas y biológicas de la especie.

b.- En el numeral 1.3.6.3 se indica que se realizó una campaña de terreno, la cual se detalla en el punto, 1.4.8 del informe, sin embargo, se encuentra descrita Flora y Vegetación.

c.- Si bien el titular realiza indica en el numeral 1.3 metodología se menciona que se realizaron 3 campaña de fecha 15 de noviembre 2023 – 02 de septiembre 24 – 29 octubre 2024, sin embargo, en el numeral 1.3.6.3 se indica que se realizó una campaña de terreno, no considerando en los criterios de su metodología la contra estación, a propósito de lo señalado en Guía de campaña de fauna y validación de datos del SEA 2022.

d- Si bien el titular en muestreo de vertebrados terrestres, se describe (Pag 36) que “*en el área de Proyecto no se registró ambiente para anfibios, por lo cual está metodología no fue ejecutada*”, la no búsqueda subestimaría enormemente la riqueza y abundancia de este tipo de especies, los anfibios se caracterizan por su alta dependencia al agua, viviendo la mayoría de las especies muy asociadas ríos, y hay que tomar en consideración que parte del Proyecto, las tuberías se encuentra situado en ribera del Río Peuco. Se solicita al Titular ampliar información al respecto realizando una nueva campaña de fauna enfocada en anfibios, realizada en otoño, considerando que esta estación presenta una mayor escorrentía de agua.

e.- En la metodología de búsqueda, reptiles, se describe (Pag 37), no indica la fecha ni el horario de muestreo.

f.- En la metodología de búsqueda, aves, se describe (Pag 37), no indica la fecha de campaña, ya que, es de gran importancia la época de muestreo tomando en cuenta la época reproductiva y nidificación, además indicar el horario de muestreo, ya que, la actividad de las aves durante el día fluctúa ampliamente.

g.- No incluyo ningún sistema para determinar la presencia de especies cripticas y/o nocturnas. Es esencial un correcto y preciso estudio de presencia o ausencia de este grupo de animales, con metodología concreta no presuntiva.

h. Durante la revisión del proyecto, no se encontró información relacionada con la presencia de Iguana Chilena (*Callopiastes maculatus*). Es importante mencionar que, durante la visita a terreno, fue posible visualizar madrigueras de esta especie, la cual no se encuentra descrita en los documentos presentados. Dado lo anterior, se solicita al Titular ampliar los esfuerzos del levantamiento de información para determinar la presencia de individuos de Iguana Chilena en el área del proyecto.

i. El titular debe presentar una nueva caracterización de fauna según la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres del SEIA. Además, es necesario que se incluyan las fechas de las campañas, horarios de muestreo y superficie del área de influencia

4.43 Se solicita al Titular presentar de manera actualizada y en Anexo independiente la caracterización de fauna.

4.44 En atención y trazabilidad con las respuestas anteriores, deberá presentar de manera justificada que no genera efectos, características o circunstancias de cada uno de los literales indicados en el artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7

4.45 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°86, de 28 de enero de 2025, por la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

Para el análisis de Medio Humano deberá profundizar aspectos que den claridad respecto a saber cómo el proyecto en su etapa de ejecución y operación no interfiere en la calidad de vida y costumbres de grupos humanos en el área de influencia, particularmente respecto a olores emitidos por la planta.

4.46 De acuerdo con lo señalado en el Oficio 1995, de 22 de enero de 2025, por la SEREMI de Transportes de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información en la Fase de Construcción incluyendo lo siguiente:

a. Según el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, todos los proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o por densificación, sean estos urbanos o rurales, deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170. Por lo anterior, se solicita aclarar si el proyecto se sometió a evaluación como IMIV de manera sectorial.

b. Se solicita complementar el archivo KMZ del proyecto, identificando los accesos vehiculares y peatonales del proyecto y su área de influencia, graficando por separado cada una de las rutas de entrada al proyecto o de salida de este, tanto vehiculares como peatonales.

c. Para complementar la información indicada en el punto 5.2.5 del estudio de movilidad, se solicita efectuar la categorización del proyecto en la plataforma SEIM, considerando la misma superficie indicada. Esto para validar el número de intersecciones que el proyecto debe mitigar.

d. Las mediciones no se deben efectuar en semanas en que se registren feriados o eventos extraordinarios que alteren significativamente el patrón habitual de viajes, tales como vacaciones de invierno, movilizaciones, suspensión de clases por eventos de la naturaleza, entre otros. Según se indica en el punto 6.1 del estudio de movilidad, las mediciones se efectuaron el 09 de octubre de 2024, semana en el que se registró un feriado. Por lo anterior, se solicita efectuar nuevas mediciones que resulten representativas para una temporada normal.

e. Se solicita incluir en la situación base la oferta vial y la demanda de transporte de los proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar

la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones y en el Portal de Transparencia del MTT. Además, se solicita considerar la demanda vehicular de los proyectos externos con RCA aprobada que estén en construcción en el área de influencia.

f. Según los artículos 3.4.2 y 3.4.3 del D.S. N°30 del MTT. Las tasas de crecimiento se deben obtener de un modelo estratégico de transporte vigente en la respectiva ciudad o, en caso de no existir dicho modelo, de un estudio de transporte u otro procedimiento propuesto, validados por SECTRA.

g. Con base en las observaciones anteriores, se solicita complementar el análisis, presentando en formato Excel el cálculo de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad vial para la situación actual, situación base y situación con proyecto.

h. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia. Además, el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00), situación que deberá ser indicada en la Declaración de Impacto Ambiental.

Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar de manera actualizada en Adenda el Estudio de Movilidad.

Grupos Humanos

4.47 De acuerdo con lo señalado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), mediante Oficio Ord. N°106, de fecha 30 de enero de 2025, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

Complementar la información obtenida de la Municipalidad de Mostazal sobre la A.I. Agrupación de Pueblos Originarios de Mostazal, con material cartográfico que permita relacionar espacialmente a la agrupación y sus actividades con el AIMH del Proyecto.

Lo anterior, con el objeto de descartar posible afectación y la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA, para la población protegida.

4.48 En la descripción del proyecto se establece que la **Tubería N°2** cruzará un "**canal existente**" después del **vértice 16**, con un atraveso de **3,6 metros** de longitud. Sin embargo, no se ha identificado el **nombre** del canal en la documentación presentada.

Se solicita al titular poder incorporar los siguientes antecedentes:

a.- Se solicita que el Titular aclare e **identifique el nombre del canal** que será atravesado por la Tubería N°2, especificando su condición jurídica y si corresponde a un **canal de regadío privado, canal de administración de una comunidad de aguas o un cauce de dominio público**.

b.- Considerando que el Artículo 7, literal a) del **DS N°40** establece que debe presentarse un **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** si el proyecto **genera una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos**, se solicita que el Titular **evalúe si el atraveso del canal podría generar restricciones en el acceso, uso o disponibilidad del agua para usuarios actuales**.

c.- Se requiere que el Titular detalle si el atraveso afectará el uso del canal para **riego, consumo humano o cualquier otro uso productivo o tradicional**, y si existen medidas de mitigación para evitar interferencias en su operatividad.

d.- En caso de que el canal tenga usuarios identificables, se solicita información sobre las coordinaciones realizadas con ellos y si existen acuerdos o compromisos para **garantizar la continuidad del servicio hídrico** durante y después de la ejecución del atraveso.

4.49 El proyecto "**Actualización Planta Procesadora y Nueva Planta de Tratamiento Faenadora El Milagro**" se inserta en las localidades de **San Ignacio, Santa Teresa y San Francisco de Mostazal**, en la comuna de Mostazal. Según el **Capítulo 1 del Estudio**, el tránsito de vehículos durante la **fase de construcción** alcanzará un promedio de **30 viajes diarios**, incluyendo **buses, minibuses, camionetas, camiones tolva, mixer, rampa, aljibe, limpiafosas y vehículos para transporte de residuos**.

Para sustentar la consulta, se han revisado los siguientes anexos y documentos técnicos:

- **Capítulo 1 - Descripción del Proyecto**
- **Línea Base Medio Humano**
- **Plano de Rutas y Accesos**
- **Anexo de Modelación de Impacto Vial:**

De acuerdo con el Artículo 7, literal b) del DS N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, es necesario aclarar los efectos, características y circunstancias que podrían derivar en obstrucciones o restricciones significativas a la libre circulación, conectividad, o el aumento considerable de los tiempos de desplazamiento, y en virtud de esto, se solicita al Titular incorporar la siguiente información:

a.- Se solicita al Titular un **análisis detallado del incremento en los tiempos de desplazamiento** en las localidades afectadas, considerando el aumento del flujo vehicular en rutas locales.

b.- ¿Se han considerado medidas para evitar congestión o conflictos viales en horarios de alto flujo?

c.- Se solicita información sobre si el tránsito de vehículos de construcción podría **interferir con el acceso de los habitantes a servicios esenciales** como salud, educación y transporte público.

d.- ¿Se ha evaluado la posible afectación a la infraestructura vial local?

e.- ¿Se han realizado coordinaciones con la municipalidad y comunidades locales para informar sobre el tránsito de vehículos pesados?

f.- ¿Existen compromisos de reducción de impactos en zonas urbanas o residenciales?

g.- Se solicita al Titular justificar, con antecedentes técnicos, si el aumento en el flujo vehicular durante la construcción es **compatible con la capacidad de carga de las vías locales y no genera alteraciones significativas en la dinámica de los grupos humanos**.

h.- En caso de identificarse impactos potenciales, ¿se han propuesto medidas de compensación o mitigación para minimizar efectos negativos en las localidades afectadas?

4.50 En la **Línea Base de Medio Humano**, numeral **5.1.3.3 "Sitios de significancia cultural, patrimonial y turístico"**, se identifican múltiples lugares de relevancia en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, no se presenta información detallada sobre su ubicación precisa, lo que dificulta su caracterización en relación con el emplazamiento del proyecto y su posible afectación.

De acuerdo con el **Artículo 7, literal d) del DS N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental**, es necesario aclarar los efectos, características y circunstancias que podrían derivar en **la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones**, lo

que podría requerir una evaluación más detallada de los impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural y turístico de la zona.

En virtud de esto, se solicita al Titular incorporar la siguiente información:

a.- Ubicación georreferenciada de los sitios de significancia cultural, patrimonial y turístico

Se solicita al Titular que proporcione la ubicación exacta de cada sitio identificado en el numeral **5.1.3.3** de la Línea Base de Medio Humano, en **coordenadas UTM (Datum WGS 84 o S)**, conforme a los lineamientos de la **Tabla 4 de la Guía Uso del Territorio**.

b.- Clasificación según la Guía Uso del Territorio

Se requiere que el Titular categorice los sitios identificados dentro de las tipologías establecidas en la Tabla 4 de la Guía, indicando su relación con los usos del suelo predominantes en el área de influencia.

c.- Evaluación de posibles afectaciones a tradiciones y manifestaciones culturales

Se solicita que el Titular evalúe si la proximidad del proyecto a estos sitios podría generar **dificultades o impedimentos en el ejercicio o manifestación de tradiciones culturales**, ya sea por restricciones de acceso, alteraciones en el entorno o afectaciones a las condiciones necesarias para su desarrollo.

4.51 En la **Línea Base de Medio Humano**, numeral **5.1.5.3 "Acceso a servicios de salud"**, se identifican los centros de salud presentes en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, no se proporciona información georreferenciada sobre su ubicación exacta, lo que dificulta su visualización y análisis en relación con el emplazamiento del proyecto.

De acuerdo con el **Artículo 7, literal c) del DS N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental**, es necesario aclarar los efectos, características y circunstancias que podrían derivar en **la dificultad de acceso a bienes y servicios básicos, tales como el agua potable y servicios de salud**.

En virtud de esto, se solicita al Titular incorporar la siguiente información:

a.- Se solicita que el Titular proporcione la **ubicación exacta de cada centro de salud** identificado en el numeral **5.1.5.3** de la Línea Base de Medio Humano, indicando sus **coordenadas UTM (Datum WGS 84)**.

b.- Se requiere que esta información permita **visualizar en cartografía** la relación espacial entre los centros de salud y el emplazamiento del proyecto, considerando su posible afectación en términos de accesibilidad.

c.- Se solicita que el Titular **superponga en un mapa la ubicación de los centros de salud con las rutas, accesos y obras del proyecto**, permitiendo evaluar su proximidad y cualquier posible interferencia en el acceso de la población a estos servicios.

4.52 En la **Línea Base de Medio Humano**, numeral **5.2.3.3 "Sitios de significancia cultural, patrimonial y turístico"**, se identifican tres sitios de relevancia, de los cuales **dos tienen acceso principal a través de la Ruta H-111. Uno de estos sitios, la Hacienda Picarquín, se encuentra fuera del área de influencia del proyecto**, sin embargo, para su acceso **se utiliza la Ruta H-111**, que también será empleada por el tránsito de vehículos del proyecto.

El desarrollo del proyecto podría generar **impactos en la accesibilidad, infraestructura vial y experiencia de los visitantes a estos sitios**, derivados del incremento del flujo vehicular, eventuales restricciones de acceso o modificaciones en las condiciones de tránsito.

En virtud de esto, se solicita al Titular incorporar la siguiente información:

a.- Se solicita que el Titular confirme la **ubicación georreferenciada** de los dos sitios que requieren acceso a través de la Ruta H-111, indicando sus **coordenadas UTM (Datum WGS 84)**.

b.- Se requiere información sobre la naturaleza de estos sitios (uso cultural, turístico o patrimonial) y su nivel de protección, si corresponde.

c.- Se solicita un análisis que determine si el tránsito de **vehículos pesados y maquinaria del proyecto** podría **afectar la infraestructura vial, generar interrupciones en la accesibilidad o alterar la experiencia de los visitantes** en estos sitios.

d.- En caso de identificarse impactos, se solicita que el Titular detalle **medidas** para evitar interferencias en el acceso a estos sitios.

e.- Se requiere información sobre acciones de **señalización, gestión de tráfico o coordinación con autoridades locales** para garantizar la continuidad del acceso.

La información requerida es clave para evaluar los efectos del proyecto sobre estos sitios de significancia cultural, patrimonial y turística, asegurando que su acceso y conservación no se vean comprometidos. Además, si bien **la Hacienda Picarquín se encuentra fuera del área de influencia**, su acceso se realiza a través de la Ruta H-111, por lo que es necesario determinar si el tránsito del proyecto podría generar impactos indirectos en su accesibilidad o funcionamiento.

4.53 En el marco del proceso de evaluación ambiental del proyecto "**Actualización Planta Procesadora y Nueva Planta de Tratamiento Faenadora El Milagro**", se revisó el informe técnico de olores elaborado por **Air Quality & Odor Management** en diciembre de 2024. Este informe evalúa la emisión odorante considerando un **escenario base** y un **escenario proyectado**, identificando un **incremento del 28% en la tasa de emisión odorante (TEO), equivalente a 2.036 OUE/s** en la operación futura de la planta.

Las principales **fuentes de emisión de olores** incluyen:

- **Corral de cerdos:** Modificación de ventilación natural a ventilación forzada con chimenea.
- **Reactor de fase aeróbica y anóxica:** Nueva instalación para el tratamiento de RILes.
- **Estanque decantador:** Incorporación de un nuevo sistema de tratamiento de líquidos.
- **Contenedor de lodos y residuos orgánicos:** Adición de nuevas unidades de almacenamiento.

A pesar del aumento en la TEO, el informe señala que la implementación de **ventilación forzada en el corral** podría mejorar la dispersión de olores. Sin embargo, en la documentación revisada **no se presentan antecedentes sobre la ubicación de los receptores cercanos ni un modelado de dispersión de olores**, elementos fundamentales para evaluar la posible afectación a la comunidad.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 5 del DS N°40/2013**, relativo a **riesgo para la salud de la población**, se requiere que el titular **identifique la presencia de receptores sensibles en el área de influencia** y fundamente si los niveles de olor estimados podrían afectar a la población. Además, de acuerdo con los lineamientos de la "**Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor**

en el SEIA" (2017), el análisis de impacto odorante debe considerar un **modelado de dispersión atmosférica** con parámetros meteorológicos y topográficos para evaluar el transporte y concentración de olores en el entorno del proyecto.

Por lo anterior, se solicita al titular lo siguiente:

a.- Presentar un **mapa georreferenciado** con la ubicación de viviendas, centros poblados, establecimientos educacionales, centros de salud u otras áreas de interés en un radio adecuado al potencial impacto odorante.

b.- Indicar la distancia entre las principales fuentes de emisión y los receptores más cercanos.

c.- Incorporar un **modelo de dispersión** que permita evaluar la concentración de olores en función de las condiciones meteorológicas del área de emplazamiento.

d.- Explicar si las medidas propuestas son suficientes para asegurar que no se generarán impactos odorantes en la población cercana.

4.54 Revisados los antecedentes aportados acerca del Proyecto en el numeral **5.2.3.5 Pueblos Indígenas** de la Línea de Base del Medio Humano, se advierte que el Titular señala la inexistencia de organizaciones indígenas en el Área de Influencia (AI). Sin embargo, de acuerdo con información oficial del **Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI**, en la comuna de **Mostazal** sí se encuentra registrada la **Agrupación de Pueblos Originarios de Mostazal**, con domicilio en **Santa Filomena 178**.

Cabe señalar que la información presentada por el Titular en relación con la presencia de pueblos originarios **se desprende exclusivamente del Censo 2017**, sin que se haya complementado con otras fuentes de información primaria o secundaria que permitan una caracterización más exhaustiva de la presencia indígena en el territorio.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular **contactar a la Agrupación de Pueblos Originarios de Mostazal**, a fin de producir información que permita conocer la **localización espacial** de este Grupo Humano Pertenece a Pueblos Indígenas (GHPPI) en relación con el Proyecto y su Área de Influencia.

En este sentido, se solicita al Titular considerar en su análisis la **totalidad de usos territoriales** que pueda tener la Agrupación, incluyendo:

a.- **Actividades productivas o culturales** que puedan realizar en el territorio.

b.- **Presencia de sitios de significación cultural o espacios de uso tradicional.**

c.- **Otras formas de ocupación del territorio** que puedan ser susceptibles de afectación por las obras, partes y acciones del Proyecto.

d.- **Incorporar la georreferenciación de la Agrupación de Pueblos Originarios de Mostazal**, determinando su ubicación en relación con las partes, obras y acciones del Proyecto, con un análisis espacial que permita evaluar su posible afectación.

4.55 En complemento a la información recopilada, se solicita al Titular complementar mediante el análisis metodológico, según lo establecido en la Guía SVCGH del SEA, considerando para esto abordar todas las dimensiones y dar cumplimiento según lo establecido en la Tabla N°1

Esta información deberá ser concordante con la imagen N°1. Secuencia de desarrollo de análisis de Medio Humano.

Tabla N° 1 Análisis Afectación al Medio Humano:

<p>1.-Determinación y justificación del área de influencia <i>*Figura 3: Esquema metodológico para delimitar las áreas de influencia Guía SVCGH / 2020.</i></p>	
<p>2.-Descripción del AI de Medio Humano <i>*Para la descripción de los diferentes usos del suelo actual del AI de Medio Humano, utilizar la terminología presente en la Guía para la Descripción del Uso del Territorio (SEA, 2013a), ver en la Tabla 4, que corresponde a la territorialización de las formas de vida o cultura local de los grupos humanos receptores de impactos.</i></p>	
<p>3.-Características constitutivas de grupos humanos y criterios para descartar la presencia de grupos humanos en el marco del RSEIA <i>*Tabla 1: Características Constitutivas de Grupos humanos y Criterios para descartar la presencia de grupos humanos en el marco del RSEIA Guía SVCGH / 2020</i></p>	
<p>4.-Factor Generador de Impactos Ambientales <i>* Punto 2.3: Guía Factores generadores de impactos sobre el objeto de protección. Guía SVCGH / 2020.</i></p>	
<p>5.-Identificación de impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos <i>*Análisis por actividad Artículo 7 literales a), b), c) y d)</i> <i>*Punto 2.5: Guía Identificación de impactos. Guía SVCGH / 2020</i></p>	
<p>Impacto ambiental <i>*Potenciales Efectos (6)</i> <i>*Receptores Potenciales (6.1)</i> <i>*Impacto Ambiental (6.2)</i></p>	
<p>7.-Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo</p>	
<p>8.-Parte, obra o acción que lo genera</p>	
<p>9.-Fase en que se presenta</p>	

10.-Justificación que no es un impacto significativo	
11.-Identificación de impactos sobre otros objetos de protección que derivan en una afectación sobre los SVCGH <i>*Punto 2.6 Identificación de impactos sobre otros objetos de protección que derivan en impactos sobre los SVCGH. Guía SVCGH / 2020 Nota En caso de que se detecte algún impacto, será necesario analizarlo conforme a los numerales mencionados anteriormente.</i>	

Imagen N°1: Secuencia de desarrollo de análisis de Medio Humano:


Análisis														
Objeto de protección ambiental Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos														
Componente	Determinación y justificación del área de influencia (1)	Descripción del AI de Medio Humano (2)	Características constitutivas de grupos humanos y criterios para descartar la presencia de grupos humanos en el marco del RSEIA (3)	Factor Generador de Impactos Ambientales (4)	Identificación de impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (5)	Potenciales Efectos (6)	Receptores Potenciales (6.1)	Impacto ambiental (6.2)	Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo (7)	Actividad (8)	Fase (9)	Justificación que no es un impacto significativo (10)	Identificación de impactos sobre otros objetos de protección que derivan en impactos sobre los SVCGH (11)	Identificación de impactos sobre otros objetos de protección que derivan en impactos sobre los SVCGH
MH														Para el caso de la identificación del objeto de protección sean diversos el procedimiento nuevamente se repite 

		Tabla 1: Características constitutivas de grupos humanos y criterios para descartar la presencia de grupos humanos en el marco del RSEIA Guía SVCGH.
		Figura 3: Esquema metodológico para delimitar las áreas de influencia.
		Punto 2.5: Guía Identificación de impactos.
		Punto 2.3: Guía Factores generadores de impactos sobre el objeto de protección.
		Identificación de actividad por aspecto ambiental.
		Fase del Proyecto.
		Magnitud del Riesgo y resultado.
		Punto 2.6: Identificación de impactos sobre otros objetos de protección que derivan en impactos sobre los SVCGH

4.56 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

4.57 A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la Fase de Construcción, Operación, y Cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la Adenda.

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos líquidos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos sólidos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos de impermeabilización del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación propicios para nidificación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares especies nativas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación como factor para absorción de agua al suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida individuos de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad de las aguas de canales de regadío, quebradas y del río Peuco.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la Atmósfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

	emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento temporal de tránsito vehicular
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Valor ambiental del territorio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Impacto ambiental	Afectación al valor ambiental del territorio.
Parte, obra o acción que lo genera	
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, paleontológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.58 El Titular deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

<p>la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	[Antecedentes]
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	[Antecedentes]
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	[Antecedentes]
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	[Antecedentes]
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que</p>	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

<p>contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°30, de 27 de enero de 2025, por la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

En caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).

5.2 Se solicita al Titular ampliar información incorporando el riesgo por accidente y/o atropello de Fauna Silvestre, se debe señalar las acciones en el caso de haber un animal herido, y que este se encuentre imposibilitado de moverse por sí solo, debe indicar procedimientos a seguir en caso de encontrarse con individuos de fauna lesionados.

5.3 Se solicita al Titular ampliar la información, detallando las acciones a tomar en caso de derrame durante la etapa de construcción y operación del proyecto, especialmente si se ve afectado el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

recurso suelo. En tal caso, el suelo afectado deberá ser restaurado a sus condiciones iniciales, utilizando como indicador el sector adyacente más cercano.

5.4 Se solicita al Titular incluir acciones de emergencia a implementar en caso de fallas en el funcionamiento normal de cualquier unidad crítica que pueda generar episodios de olores molestos. Asimismo, se requiere detallar las acciones a ejecutar, los tiempos de respuesta y los mecanismos de alerta a las instituciones con competencias fiscalizadoras.

5.5 En complemento a lo presentado en el Anexo 6 “Plan de Contingencia y Emergencia” de la DIA, se requiere ampliar información incluyendo las siguientes contingencias y emergencias:

Contingencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.
- Ocurrencia de activación del río Peuco y quebradas con escurrimiento de aguas y sedimentos.
- Ocurrencia de inundación.

Emergencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.
- Ocurrencia de activación del río Peuco y quebradas con escurrimiento de aguas y sedimentos.
- Ocurrencia de inundación.

5.6 Finalmente, y en relación con lo presentado en el Anexo 6 “Plan de Contingencia y Emergencia” de la DIA, y a las respuestas a las consultas anteriores de este ICSARA, se solicita al Titular actualizar información considerando aquellas situaciones de riesgo que deben incluir aquellas potenciadas por el cambio climático, para cada Contingencia y Emergencia, de acuerdo con el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar lo presentado en la DIA, en el Anexo correspondiente del Adenda, respecto a las fichas resúmenes del Proyecto, para efectos de fiscalización y seguimiento.

6.2 En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA, el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Antecedentes del Titular	
Nombre o razón social	
Domicilio	
Nombre(s) del/los representantes(s) legal(es)	
Domicilio del/los representantes(s) legal(es)	

Tabla Antecedentes generales del Proyecto o actividad	
Objetivo general	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	
Vida útil	
Monto de inversión	
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Antecedentes generales del Proyecto o actividad			
de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
	[X]	[X]	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	Si	No	
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [<i>sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto o actividad</i>]	Si	No	
	[X]	[X]	

Tabla Ubicación del Proyecto o actividad	
División político-administrativa	
Justificación de la localización	
Superficie	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	
Caminos o vías de acceso	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	

Tabla Partes y obras del Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[<i>Nombre parte/obra 1</i>]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra</i>]	[<i>Temporal o permanente</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]

Tabla Acciones del Proyecto	
Nombre	Fase
[<i>Nombre acción 1</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]

Tabla Cronología de las Fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Tabla Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[número]
Operación	[número]
Cierre	[número]
Total	[número]

Fase de Construcción

Tabla Partes y obras	
Nombre	Descripción
[Nombre de la parte u obra 1]	

Tabla Acciones	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Tabla Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmosféricas]	

Tabla Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]	

Tabla Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicada en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	

Tabla Otras emisiones

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicada en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	

Tabla Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Fase de Operación

Tabla Partes y obras	
Nombre	Descripción
[Nombre de la parte u obra 1]	

Tabla Acciones	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1. Indicando sus características generales, incluyendo actividades de mantención y conservación.]

Tabla Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]

Tabla Productos generados	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Tabla Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Tabla Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicada en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmosféricas]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluentes 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicada en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]	

Tabla Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	

Tabla Otras emisiones	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicada en las secciones anteriores de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	

Tabla Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Tabla Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Tabla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Fase de Cierre

Tabla Partes y obras	
Nombre	Descripción
[Nombre de la parte u obra 1]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Acciones	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	
Restauración	
Prevención de futuras emisiones	
Mantenimiento, conservación y supervisión	
[Nombre acción n]	

IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla Salud de la población	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Suelo	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Agua	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Aire	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Flora	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Fauna	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Fase en que se presenta	
Tabla Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Tabla Patrimonio ambiental	
Impacto ambiental	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

<p>caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	
Reasentamiento de comunidades humanas	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	
Existencia de poblaciones protegidas	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

objetos de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	
Existencia de valor turístico	
Existencia de valor paisajístico	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.

MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Tabla Riesgo o contingencia	
Riesgo o contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

Normas relacionadas al emplazamiento del Proyecto:

Tabla Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Otros cuerpos legales	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Tabla Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Otros cuerpos legales	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

Tabla Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Otros cuerpos legales	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Tabla Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Pronunciamiento del órgano competente	

COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

Tabla Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

VII. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

7.1 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, se indica al Titular que deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

7.2 El Titular deberá indicar para lo declarado en gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del presente Proyecto, de modo sistemático y permanente, ampliar la información entregada señalando el medio de verificación que se utilizará para acreditar el inicio del Proyecto, para efectos del seguimiento y fiscalización.

VIII RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

8.1 Para efectos del análisis territorial desarrollado en Capítulo 5 “Relación del Proyecto con los Planes, Políticas y Programas de Desarrollo Comunal y Regional, y Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente”, se solicita presentar Certificado de Informaciones Previas (CIP) emitida por la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

DOM respectiva para los predios de emplazamiento del Proyecto, con una antigüedad no superior a seis meses.

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y COMUNAL

9.1 Se solicita al Titular ampliar información y referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°139, de fecha 5 de febrero de 2025, del GORE de la Región de O'Higgins, y, que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo y Plan de Acción Regional de Cambio Climático:

Estrategia Regional de Desarrollo

9.1.1 Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo:

El titular señala que el proyecto se relaciona solo con el objetivo asociado a estacionalidad en el empleo, principalmente con la creación de trabajos; el proyecto privilegiará la contratación de mano de obra local. Respecto de los otros objetivos asociados al sector, no existe relación con el proyecto, por lo que no perjudica ni favorece el lineamiento estratégico expuestos en la ERD.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular profundizar sobre el perfil de trabajadores y trabajadoras que requerirá para el proyecto, indicando además los criterios que considerará para la inclusión de mujeres. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con OMIL de la Municipalidad de Mostazal.

9.1.2 Dimensión Territorial - Sector Gestión de Residuos:

El titular señala que el proyecto se relaciona con este objetivo, al considerar en todas sus fases, el cumplimiento de la legislación sectorial correspondiente al manejo de residuos y/o emisiones, por lo tanto, se evitará generar contaminación a cuerpos de aguas, suelo y/o aire. En cuanto a esto, en la presente DIA se acompañan los antecedentes para el PAS 140 y 142, relativos a sistemas de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos. Además, cabe destacar, que se privilegiará la valorización, reutilización y/o reciclaje de los residuos generados en las distintas etapas del proyecto.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular detallar en qué consisten las medidas que menciona sobre valorización, reutilización y/o reciclaje de los residuos generados en las distintas etapas del proyecto.

9.1.3 Dimensión Territorial - Sector Conectividad:

El titular señala que de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto, se indica que no existe relación entre el proyecto y los objetivos y los lineamientos estratégicos expuestos en la ERD.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a la carga vial que se generará el proyecto dentro del área de influencia durante las etapas de construcción y funcionamiento, indicando además las medidas que permitan mitigar dichos efectos respecto de la población aledaña.

9.1.4 Dimensión Territorial - Sector Energía:

El titular señala que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto, se indica que no existe relación entre el proyecto y los objetivos y lineamientos estratégicos expuestos en la ERD.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a las medidas de eficiencia energética que incorporará su proyecto en las distintas etapas, entendiéndose la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

9.1.5 Dimensión Medio ambiente - Componente Aire:

El titular señala que el proyecto no se relaciona directamente, ni tampoco se contrapone con esta línea de acción. Debido a la ubicación del proyecto, este se encuentra dentro del límite establecido por el D.S. N°7/2009, que Declara Zona Saturada por Material Particular Respirable MP10, como concentración anual y de 24 Horas El Valle Central de la VI Región. Asimismo, el proyecto se emplaza dentro de los límites definidos por el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins (D.S. N°1/2021 MMA). En base a ello, se consideró realizar una estimación de emisiones atmosféricas producto de la construcción y operación del proyecto. Además, el proyecto contempla medidas de gestión que permiten reducir las emisiones generadas como consecuencia de la construcción y operación de este. Para mayor detalle, sugiere ver la estimación de emisiones atmosféricas que se presenta.

Se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular detallar las medidas de gestión que implementará para reducir las emisiones generadas como consecuencia de la construcción y operación de este. Además, se solicita indicar en qué acápite de la DIA se encuentra la estimación de emisiones atmosféricas.

9.1.6 Dimensión Medio Ambiente - Componente Biodiversidad:

El titular señala que el proyecto se relaciona indirectamente con el objetivo, al realizar las líneas de base asociadas a la biodiversidad del sector donde se emplaza el proyecto, a modo de determinar posibles impactos sobre ella y así determinar si procede implementar algún tipo de medida. De esta manera, no perjudica ni favorece el objetivo.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular citar respecto de la DIA las líneas de base que menciona y detallar las medidas que implementará para evitar la afectación de las especies existentes respecto de su categoría de conservación.

9.1.7 Dimensión Medio Ambiente - Componente Agua:

El titular señala que el proyecto no perjudica el desarrollo del objetivo y lineamientos descritos, ya que no generará afectación a los recursos hídricos, principalmente cuencas y cursos de aguas en el sector, tal como se evidencia en el Plan de Cumplimiento de Legislación Ambiental y en los antecedentes técnicos y formales para la obtención del PAS 156, relacionada con la descarga de aguas tratadas al Estero Peuco".

Se considera que el análisis es adecuado siempre que se ajuste a lo dispuesto por el PAS 156.

9.1.8 Dimensión Político Institucional - Sector Participación:

El titular señala que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto, no existe relación con los objetivos y lineamientos estratégicos expuestos en la ERD.

Se considera que el análisis es erróneo. Se solicita al titular referirse a las instancias y medios de participación que utilizará para dar a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio.

Plan de Acción Regional de Cambio Climático

9.1.9 Sector Biodiversidad - Objetivo Conservar y proteger los ecosistemas: El titular señala que el presente proyecto no se relaciona directamente con el objetivo, y no lo favorece ni lo perjudica. Al respecto, señala que se realizó un levantamiento de información en el área de emplazamiento del proyecto. Según la Línea de Base de Flora y Vegetación presentada en la DIA, el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

del proyecto considera intervenir bosque nativo. En la DIA, se presentan los antecedentes técnicos y formales para la obtención del PAS 148, con el objeto de realizarlo conforme a la normativa. Por último, por medio de la plataforma ARClím, se obtuvo que, del total de las especies presentes en el proyecto, presenta un aumento positivo en probabilidad de presencia, por lo tanto, se afirma que el proyecto no generará una sinergia negativa con los cambios estimados en las especies del área.

Se considera que el análisis es insuficiente. No es posible establecer la relación entre el proyecto y el PARCC. Se solicita al titular citar en qué anexo de la DIA se encuentra la línea de base de flora y fauna que menciona.

X. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, y Plan Regulador Comunal de Mostazal.

10.1 Se solicita al Titular ampliar información incluyendo el análisis de compatibilidad territorial respecto del área de emplazamiento del Proyecto con los instrumentos de planificación territorial vigentes, correspondientes al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua y al Plan Regulador Comunal de Mostazal.

10.2 Se solicita al Titular ampliar información incluyendo la superposición de la zonificación del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua y del Plan Regulador Comunal de Mostazal, con las partes y obras del Proyecto. Además, se solicita especificar los usos de suelo de los instrumentos de planificación territorial mencionados. Incluir gráficamente lo anteriormente señalado en un archivo KMZ y en una cartografía a escala adecuada y simbología legible.

XI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

11.1 De acuerdo con lo señalado en el Oficio N°00552/2025, de 27 de enero de 2025, por la Seremi de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, se solicita al Titular ampliar información con respecto a lo siguiente:

Se solicita al Titular ampliar información, sugiriendo incluir como compromiso ambiental voluntario, realizar un Estudio de Impacto Odorante del proyecto en su completitud, una vez por cada año, durante los tres primeros años desde la entrada en operación, a través de olfatometría dinámica en todas las unidades emisoras de olor del proyecto, considerando la condición más desfavorable. Lo anterior, siguiendo los lineamientos de la norma técnica NCh3190, para acreditar que no genera efectos de los literales a), c), d) y e) del artículo 11 de la Ley.

11.2 Con respecto al compromiso ambiental voluntario presentado en la Tabla 2 “CAV – Rescate y Relocalización de *Echinopsis chiloensis*” del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información con respecto a los siguiente:

a. Se deberá instalar un letrero identificando: RCA, nombre del proyecto, actividad, especies, año de instalación, otros.

b. El Titular deberá acompañar a este compromiso voluntario, la cartografía digital georreferenciada, de cada uno de los individuos de *Echinopsis chiloensis* relocalizados.

11.3 Se solicita al Titular ampliar información sugiriendo la incorporación de un compromiso ambiental voluntario de monitoreo de calidad de agua en el río Peuco durante la fase de operación, midiendo parámetros relevantes aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga durante la vida útil del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

11.4 En consideración a lo señalado por el Servicio Nacional de Turismo de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°15, de fecha 14 de febrero de 2025, se sugiere al Titular lo siguiente:

a. Según lo declarado en la DIA, el Titular indica que realizará señaléticas sobre flora y fauna local, con el objetivo de “concientizar a las personas sobre la importancia de conservar la biodiversidad local, promover comportamientos responsables y acciones cotidianas que contribuyan a la preservación del entorno natural”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la ubicación de estas señaléticas, su vinculación con el entorno, y en particular su disposición para ser utilizadas solo para uso interno, o la ubicación de estas permitirá que sean utilizados como soporte para servicios turísticos presentes en la zona, especialmente guías de turismo (en la comuna existen registrados en Sernatur).

b. Se recomienda al titular considerar voluntariamente las siguientes medidas:

b.1) Diseño visual integrado: implementar un diseño arquitectónico y de colores que armonice con el entorno.

b.2) Mantenimiento de cobertura vegetal: conservar y proteger la vegetación existente para reducir la visibilidad de las instalaciones.

b.3) Educación y sensibilización de recursos locales: realizar campañas informativas sobre flora y fauna local presentes en el área de influencia del proyecto, incorporando a prestadores de servicios turísticos para aumentar su conocimiento sobre del territorio (e incluso pudiendo abrirlo a comunidad local interesada en aprender, fomentando la conciencia turística), lo que permitirá promover la integración del proyecto con el desarrollo sostenible.

11.5 A partir de lo declarado en la DIA y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Titular deberá actualizar información e incorporar los compromisos ambientales voluntarios que incluyan acciones diseñadas para atender impactos sobre componentes ambientales vulnerables al cambio climático, así como también acciones para la reducción o captura de GEI, de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y Fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

	que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o Capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

12.1 El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N° 139, de fecha 5 de febrero de 2025, señala que:

-Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de proyectos agrícolas, industriales, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

-En el caso de la comuna de Mostazal se ha generado una concentración de proyectos de tipología industrial, provocando un efecto acumulativo de los impactos negativo en la zona, (principalmente por la contaminación del aire; olores y polución).

-En este sentido, resulta esencial en este tipo de proyectos el adecuado manejo de las operaciones de planta, de manera de evitar la posible generación de malos olores y, por ende, la transgresión a la norma de olores.

-Adicionalmente, y ante el flujo de vehículos asociados al transporte de materiales, insumos, residuos, entre otros, fuera del área de emplazamiento del proyecto, preocupa la eventual afectación en los tiempos de desplazamiento en los sectores poblados aledaños, sobre todo en horas punta.

En este contexto, se solicita al Titular indicar la relación del Proyecto respecto a las materias señaladas anteriormente.

12.2 Respecto a la caracterización de Fauna, presentada por el titular, es importante que se presente de manera clara y ordenada, consolidando toda la información en un único Anexo. Esto permitirá que se comprenda con facilidad los detalles y las particularidades, sin tener que buscar entre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

diversos fragmentos del capítulo 4 caracterizaciones ambientales. Mismo caso para caracterización de Flora y suelo.

12.3 Se solicita al Titular presentar cada estudio en un anexo separado, aplicando el mismo criterio para los permisos ambientales sectoriales.

12.4 En atención a que existen edificaciones ya existentes; se solicita acreditar que dichas instalaciones cuentan con los Permisos de Edificación y de Recepción definitiva. De conformidad a los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Dado lo anterior, se solicita al Titular presentar información respecto a lo señalado y observado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo en el oficio N°211, de 3 de febrero de 2025.

12.5 Respecto de las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el Titular, durante el presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, deberá llenar la siguiente Tabla, declarando aquellos que hayan sido utilizados:

1. GUÍAS		
Nombre de Guía 1	[Nombre de Guía 1]	Documento o pieza del expediente donde se da cuenta de su utilización
Utilización de la Guía 1	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]	
Nombre de Guía n	[Nombre de Guía n]	
Utilización de la Guía n	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]	
2. CRITERIOS		
Nombre de criterio 1	[Nombre de Criterio 1]	
Utilización del Criterio 1	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]	
Nombre de criterio n	[Nombre de Criterio n]	
Utilización del Criterio n	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]	
3. INSTRUCTIVOS		
Nombre de Instructivo 1	[Nombre de Instructivo 1]	
Utilización de la Instructivo 1	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]	
Nombre de Instructivo n	[Nombre de Instructivo n]	
Utilización de la Instructivo n	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]	

12.6 Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

XIII PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13.1 La DIA fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario digital Extracto Legal, ambos en con fecha 3 de febrero de 2025, por lo que la ciudadanía tiene plazo para solicitar la apertura de un Proceso de Participación Ciudadana hasta el día 17 de marzo de 2025, por lo que según corresponda, y en caso de decretar un proceso de participación ciudadana, el Titular deberá considerar la emisión de la Carta que conduce el Anexo observaciones PAC, las cuales deberán ser respondidas en trazabilidad con lo que declare en el marco del presente ICSARA, e incorporada como un Anexo a la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>

Lidia F. Salazar Pérez
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EGP/GHR/AAP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164471443>